



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de febrero de 2022

Número 43

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Proinsener Energía, S.L., con
vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional . 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión
de tres plazas de Auxiliar Administrativo, en turno de promoción
interna vertical, vacantes en la plantilla de personal funcionario
(OEP 2018) 10
Composición de la bolsa de empleo del proceso selectivo para
la provisión de una plaza de Médico de Empresa de la plantilla
de personal funcionario (OEP 2018). 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituta de El Castillo de las
Guardas 12
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1064/20 12
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1053/18, 305/21 y 377/21; número 2:
autos 329/19, 261/19, 29/20, 209/20, 15/20 y 21/21; número 4:
autos 586/19; número 5: autos 733/18, 738/18, 1187/18, 877/19
y 1086/20; número 5 (refuerzo externo): autos 838/21; número 7
(refuerzo): autos 557/18, 644/18 y 760/18; número 9 (refuer-
zo externo): autos 1414/21; número 10: autos 126/20 y 725/20;
número 10 (refuerzo externo): autos 2/22; número 11: autos
570/19; número 12: autos 100/20; número 12 (refuerzo externo):
autos 1460/21 12

AYUNTAMIENTOS:

— Albaida del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.	23
— Alcalá de Guadaira: Estudio de detalle.	31
— La Campana: Convocatoria para la selección de personal del Programa de Empleo y Formación	32
— Coria del Río: Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local	38
— Convocatoria para la provisión de una plaza de Director Coordinador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.	46
— Écija: Bases generales de los procesos selectivos de personal docente para programas	57
— Estepa: Liquidación mensual de tasas.	69
— Lebrija: Bases para la contratación de personal técnico y creación de bolsa de trabajo del Programa Andalucía Orienta	69
— La Puebla del Río: Ordenanza reguladora de la utilización de la Casa de la Dehesa de Abajo	73
— San Juan de Aznalfarache: Expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas	78
— Utrera: Bases para la selección de un Responsable de actividades juveniles en turno de promoción interna.	78
— Convenio urbanístico	82
— Villamanrique de la Condesa: Plan estratégico de subvenciones	82
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo	88

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Proinsener Energía, S.L.
Expediente: 41/1/0232/2021.
Fecha: 11 de enero de 2022.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Simeón Gallego Franco.
Código: 41100602012016.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Proinsener Energía, S.L. (código 41100602012016), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional (2021-2026).

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («BOJA» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Proinsener Energía, S.L. (Código 41100602012016), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional (2021-2026).

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de enero de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CONVENIO DE EMPRESA DE PROINSENER ENERGÍA, S.L.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021, la representación legal de los trabajadores, así como la representación de la empresa, dan por válido el Convenio que a continuación se indica, y pasan a la firma de todas sus hojas.

CAPÍTULO I

Extensión y eficacia

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio de empresa establece las normas básicas en las relaciones laborales entre la empresa Proinsener Energía, S.L. y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría, jornada de trabajo y situación laboral, contractualmente hablando, y en la provincia de Sevilla.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio de empresa, se aplicará a todos los trabajadores de la compañía.

Artículo 3. *Ámbito funcional y personal.*

Igualmente quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio de empresa, todos los trabajadores por cuenta ajena que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual para la empresa Proinsener Energía, S.L., y que tenga o pudiera tener la misma, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio de Empresa entrará en vigor desde el día 15 de noviembre de 2021, teniendo plena validez desde la firma y suscripción de los trabajadores firmantes del convenio de la empresa al mismo, y aplicándose desde ese momento las condiciones contenidas en el presente acuerdo.

La duración del Convenio será de cinco años, un mes y 16 días, a contar desde el día 15 de noviembre de 2021, y finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2026.

Transcurrida su vigencia, las retribuciones pactadas se actualizarán en las cuantías mínimas que no hubieran alcanzado el Salario Mínimo Interprofesional de cada año preceptivo. Para los años, 2.023, 2024, 2025, y 2.026 se aplicará la tabla salarial Anexo I incrementada con una subida prevista de IPC + 1% para cada uno de dichos ejercicios.

El presente convenio o acuerdo será prorrogado tácitamente por años sucesivos si no fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes frente a la otra, en el plazo de dos meses antes de su vencimiento.

Artículo 5. *Denuncia.*

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6. *Prelación de normas y derecho supletorio.*

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla y el Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre, así como las demás disposiciones de carácter general y la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO II

Absorción y compensación

Artículo 7. *Absorción y compensación.*

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las existentes al 14 noviembre de 2021, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

Artículo 8. *Garantía personal.*

El presente Acuerdo-Convenio constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

CAPÍTULO III

Comisión paritaria

Artículo 9. *Comisión paritaria.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria, con la facultad de entender y dirimir las cuestiones derivadas de la aplicación del presente Convenio, sin perjuicio de aquellas otras competencias que se citan a continuación.

Dicha Comisión Paritaria estará compuesta por dos miembros, uno de la representación empresarial y uno en representación de los trabajadores, bajo la figura del delegado de personal que suscribe el presente convenio, o bien el que en el momento de la renovación de dicho cargo sea elegido. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. Su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones: La Comisión paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- 2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- 3) A instancias de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
- 4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Procedimiento: Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuere posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.
- d) Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por otra parte, la Comisión paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 10. *Organización y modificación de las condiciones del trabajo.*

La organización del trabajo, de acuerdo con lo previsto en este Convenio de Empresa corresponde a la Dirección de la empresa, que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. *Dirección y control de la actividad laboral.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio es facultad de la Dirección de la empresa, pudiendo adoptar las medidas que estime oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

Artículo 12. *Derechos de los trabajadores.*

Los trabajadores tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo,

estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, a su integridad física y a una adecuada política de seguridad, consideración debida a su dignidad, a la percepción puntual de la remuneración pactada y al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

CAPÍTULO V

Contratación y Clasificación profesional

Artículo 13. *Clasificación según la permanencia.*

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente.

1. Será personal contratado para obra o servicio determinado aquél cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa, gozando de sustantividad propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima de cada contrato de trabajo realizado bajo dicha modalidad no podrá exceder de 3 años «por obra o servicio determinado», salvo que una de las obras o servicio determinado a realizar por el trabajador, tenga un plazo superior al determinado, en cuyo caso la duración de dicho contrato vendrá delimitada por la duración del propio trabajo, sin que ello suponga que el contrato del trabajador devenga en Indefinido.

El contrato por obra podrá cubrir y será destinado para cubrir las actividades de fabricación, integración, montaje, mantenimientos de piezas y estructuras metálicas o no metálicas, así como las instalaciones eléctricas, su mantenimiento montaje e integración, tanto de alta, media, como baja tensión, que vayan ligadas a un contrato o pedido de un cliente a la empresa Proinsener Energía, S.L..

Este tipo de contrato quedará resuelto, por consiguiente, por las siguientes causas:

- Cuando finalice la obra o el servicio determinado.
- Cuando el cliente resuelva el contrato suscrito con la empresa Proinsener Energía, S.L., cualquiera que sea la causa.
- Cuando el contrato con el cliente, se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.
- Cuando concluyan los trabajos de su categoría profesional en las obras o servicios para los que fue contratado.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se elegirán primero los de menor antigüedad, y caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares, informando en todo caso a la representación legal de los trabajadores.

2. Será personal eventual aquél que haya sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, la duración de los contratos de trabajo no podrá superar un plazo máximo de 12 meses, dentro de un periodo máximo de 16 meses considerados de manera continuada.

3. Será personal interino, aquel que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, ausencias por incapacidad temporal, vacaciones, supuestos de excedencia, cumplimiento de sanciones, o cualquier otra que por Ley se establezca.

4. Será personal temporal, aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas de este tipo de contrato.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contratos como el de aquellos otros no incluidos en este artículo, será el establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 14. *Personal fijo.*

Será fijo en plantilla:

- a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.
- b) El personal eventual cuya relación contractual supere los límites máximos de contratación establecidos legalmente y siga prestando servicios a la empresa.
- c) El personal que, contratado para obra y/o servicio determinado, que siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.
- d) El personal interino que, una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa, excluyendo expresamente de este apartado los días que pudieran transcurrir por defectos de forma en notificaciones a la empresa por los trabajadores sustituidos (como por ejemplo traer un parte de alta de enfermedad fuera del plazo reglamentario o con fecha posterior a dicha alta) o atrasos en la comunicación por parte de organismos públicos a las empresas afectadas por procedimientos de Incapacidad Temporal (como por ejemplo la notificación por parte del INSS de la concesión de una Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez a un trabajador sustituido con fecha anterior a la fecha de notificación de dicha resolución a la empresa).

Artículo 15. *Personal temporal.*

El personal eventual, interino y contratado para obra y/o servicios determinados, lo deberá ser por escrito, consignándose la causa de la eventualidad o interinidad, así como la duración y persona sustituida, o la obra y/o el servicio objetivo del contrato.

Artículo 16. *Fijos-discontinuos.*

El contrato de fijo discontinuo se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. Adquirirán tal condición aquellos trabajadores que presten servicios periódicos a la empresa, superiores a dos meses cada uno de ellos, durante cuatro o más años sucesivos.

Artículo 17. *Período de prueba.*

Todos los ingresos de personal en las empresas afectadas por este Convenio de Empresa, estarán sujetos a un período de prueba, que no podrá exceder de los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se interrumpirá, durante el tiempo que dure la situación de incapacidad temporal del trabajador, continuando éste después del alta.

Artículo 18. *Clasificación según funciones.*

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio de Empresa, son meramente enumerativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 19. *Categorías profesionales.*

Las categorías profesionales en los centros de trabajo afectados por el presente Convenio serán los mismos que los del convenio de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, código de convenio número 41002445011982

CAPÍTULO VI

Jornada, Licencias, Permisos y Derechos de los Trabajadores

Artículo 20. *Importe de las dietas.*

El importe de las dietas será desde el 15 de noviembre de 2021 de:

- Dieta completa con pernocta: 53,34 euros/día.
- Dieta completa extranjero con pernocta: 55 euros/día por día desplazado en el extranjero.
- Dieta completa sin pernocta (almuerzo y cena): 35 euros/día.
- Media dieta (desayuno, almuerzo o cena): 26,67 euros/día.

Artículo 21. *Desplazamientos.*

El personal que salga de su residencia por causa del servicio desplazándose fuera de su localidad, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en un vehículo particular del trabajador, se abonará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Las empresas podrán desplazar temporalmente a sus trabajadores, por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, a otros centros de trabajo que exijan la residencia en población distinta de la de su domicilio habitual, siempre que este período sea inferior a doce meses en tres años.

La empresa deberá comunicar al trabajador afectado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad que no podrá ser inferior a cinco días laborables en casos de desplazamientos de duración superior a tres meses.

Comunicado el desplazamiento, el trabajador podrá:

Aceptar el desplazamiento, percibiendo del empresario además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. Si el desplazamiento tiene una duración superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin que se puedan computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Si no está de acuerdo, podrá recurrir la decisión del empresario ante el Juzgado de lo Social, sin perjuicio de la ejecutividad del desplazamiento.

Artículo 22. *Traslados.*

Los traslados del personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que impliquen cambio de la residencia, y podrán estar determinados por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición del trabajador o permuta.
- b) Mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, por escrito.
- c) Por necesidades del servicio, previo informe de la representación de los trabajadores.

En los traslados a petición del trabajador y en los de permuta, no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia.

La fecha de petición del traslado o permuta se considerará prioritaria para acceder a la misma.

Los traslados realizados por mutuo acuerdo se regirán por los pactos que se hayan establecido por escrito.

El destacamento que supere en duración el período de tres meses, en la misma población, se considerará como traslado por necesidades del servicio.

La movilidad geográfica que se contempla en el presente artículo estará sometida a los plazos y formas establecidos en el actual artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. *Jornada del trabajo.*

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio, será la estipulada cada año en el Convenio colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla para los años 2021, 2.022 y 2.023 o ulteriores convenios. Dicha jornada se realizará mediante 40 horas semanales distribuidas de Lunes a Sábados.

Todo ello no exime de que la empresa realice contrataciones para trabajar específicamente en fines de semana, domingos y festivos, así como alcance acuerdos personales con trabajadores para prestar servicios en fines de semana, con los descansos preceptivos que establezca la ley.

Durante los meses de verano, previo acuerdo entre las partes, las empresas afectadas por este convenio podrán modificar el horario laboral, adoptando el de jornada continuada.

Artículo 24. *Distribución irregular de la jornada.*

Tal y como viene definido, tras la entrada en vigor de la Ley 3/2012 de 6 de Julio de 2012, y como así viene permitido por la nueva redacción del apartado 2 del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la empresa podrá distribuir de manera irregular, y con una antelación mínima de 5 días comunicada al trabajador, por escrito, el 30% de la jornada del trabajador. La no aceptación por parte del mismo de esta distribución de jornada, salvo justificación acreditada y documental, podrá ser considerada por la dirección de la compañía como un desacato a una instrucción de la empresa, y por tanto ser considerada como una falta sancionable por el régimen disciplinario del presente acuerdo de empresa.

En todo caso dicha distribución deberá respetar los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 25. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 24 de este Acuerdo/ Convenio de Empresa.

El valor asignado a las horas extraordinarias, dependerá del servicio que se realice debiendo en todo caso tener un incremento del 10% sobre el precio de la hora normal y de un 20% si la misma se realiza en un festivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes pactan que la empresa podrá compensar las horas extraordinarias por tiempos de descanso retribuido.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas con descansos en los dos meses siguientes a su realización, en caso contrario se abonarán según lo establecido en este artículo.

Artículo 26. *Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, y tendrán una duración de veintidós días hábiles para todo el personal de la empresa que lleve un año al servicio de la misma.

Dadas las circunstancias concurrentes en las empresas del sector con plantillas sumamente reducidas y precisión de atención constante a sus clientes, se conviene que las vacaciones anuales podrán ser fraccionadas en dos periodos de 11 días hábiles, cada uno de ellos.

Las vacaciones se disfrutarán siempre dentro del año natural al que corresponden.

El personal de nuevo ingreso disfrutará las vacaciones, en proporción al tiempo trabajado en el año.

Cuando un trabajador cese en el transcurso del año y no haya disfrutado las vacaciones que le correspondieran, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

Se procurará complacer al personal, tanto en el caso de vacaciones continuadas, como fraccionadas, para determinar la época de su disfrute, dando preferencia al que tenga hijos en edad escolar, siempre que no se produzcan coincidencias que lleven la desatención del servicio.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La retribución de las vacaciones será de una mensualidad del sueldo base.

Artículo 27. *Licencias y Permisos retribuidos.*

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador/a por las siguientes causas:

a) Por enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos, tres días naturales.

En caso de fallecimiento que afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados, el trabajador/a deba hacer un desplazamiento el permiso se ampliará a cuatro días naturales. A estos efectos, tendrán la consideración de desplazamientos los recorridos superiores a 80 kilómetros desde el domicilio del trabajador/a.

(Parientes hasta 2.º grado: Hijos, nietos, padre, madre, abuelo, abuela, hermanos, tanto por afinidad como consanguinidad).

b) Por hospitalización de cónyuge 2 días naturales. Por hospitalización de hijos, 2 días naturales.

En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Este permiso por hospitalización incluirá el parto que tenga lugar en instalaciones hospitalarias, aunque se trate de un parto normal y sin complicaciones.

Los permisos por hospitalización regulados en este apartado podrán ser ejercidos- con las duraciones establecidas- mientras subsista la estancia hospitalaria del pariente que los genera.

Dos días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por los motivos antes señalados el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales. A estos efectos, tendrá la consideración de desplazamiento el recorrido superior a 80 kilómetros desde el domicilio del trabajador.

c) En caso de matrimonio del solicitante, quince días naturales. Si el matrimonio se celebrara en día no laborable para el trabajador/a el plazo comenzará a contar desde el primer día laborable.

d) Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

e) hasta un límite de 16 horas al año, en los casos de asistencia a consulta médica de cualquier índole.

Artículo 28. *Causas de extinción del contrato de trabajo.*

El cese de los trabajadores en las empresas tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

A la terminación del contrato, y como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 10/2010 de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo de 16 de Junio de 2.010, las indemnizaciones previstas para los contratos temporales - siempre y cuando no sean contratos de interinidad, formativos (prácticas y en formación), y siempre que este cese no sea llevado a cabo dentro del periodo de prueba de dicho contrato, o como consecuencia de la decisión voluntaria del trabajador de llevar a cabo el cese en el trabajo «en cuyos casos no habrá indemnización alguna»- serán de 9 días por año de servicio trabajado en 2012, 10 días en mismos términos en 2013, 11 días en 2014 y 12 en 2015, manteniéndose en 12 días a partir de dicho año, y salvo disposición en contrario.

Los ceses voluntarios del personal, tendrán el mismo tratamiento que lo dispuesto en el artículo 8.3 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla. La comunicación del cese, deberá realizarse por escrito, que cursará el interesado a la empresa, la cual acusará recibo. La carencia de este requisito facultará a la empresa para descontar de la liquidación de finiquito a practicar al trabajador, el importe de los días no preavisados.

Las liquidaciones se pondrán a disposición de los trabajadores dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de baja.

CAPÍTULO VII

Régimen disciplinario

El presente convenio de empresa se remite expresamente a lo contenido en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla, código de Convenio 41002445011982.

Artículo 29. *Obligación de no concurrencia y de permanencia.*

El personal se obliga a no efectuar, por cuenta propia o de otras empresas, los trabajos específicos que constituyen el objeto de la actividad de esta empresa mientras esté en vigencia el contrato de trabajo, considerándose concurrencia desleal y trasgresión de la buena fe contractual el incumplimiento de este deber.

Cuando el trabajador haya recibido una especialización profesional con cargo al empresario para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo específico, podrá pactarse entre ambos la permanencia en dicha empresa durante cierto tiempo. El acuerdo no será de duración superior a dos años y se formalizará siempre por escrito. Si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo, el empresario tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios, que se descontará directamente de la liquidación de haberes, si con ello se cubriese la citada indemnización.

CAPÍTULO VIII

Otros derechos

Artículo 30. *Derechos sindicales.*

Los delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa podrán acumular mensualmente las horas retribuidas para el ejercicio de las funciones en uno o varios de aquéllos, sin rebasar el máximo total legalmente establecido.

Artículo 31. *Seguridad e higiene.*

Se observarán las normas para seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 32. *Medios de protección.*

Las empresas quedan obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

Artículo 33. *Reconocimiento médico.*

El personal de la empresa vendrá obligado a someterse, si así se lo exigiera la empresa a la iniciación de la prestación, a examen médico, así como cuantas otras veces lo considere preciso la empresa, delegados de prevención o, en su defecto, los representantes de los trabajadores, cuando circunstancias especiales y/o específicas así lo aconsejen, de acuerdo con el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En razón a los servicios a prestar, cuando se aprecien comportamientos extraños de carácter psíquico y/o farmacológico, de especial intensidad y habitualidad, la empresa, por propia iniciativa, a instancias del interesado o de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose el trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios.

Se entregará a todos los trabajadores una copia del reconocimiento médico a que se hace referencia en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IX

Salario

Artículo 34. *Retribuciones.*

1. El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante cheque o ingreso en cuenta corriente dentro de los quince días siguientes al mes natural de devengo.

2. En el supuesto de ingreso en cuenta, el resguardo de la transferencia podrá suplir la firma del trabajador en el recibo de salarios.

Los salarios adquirirán la condición de mensuales, por lo que las cuantías diarias afectas por el presente convenio tendrán carácter y condición de mensuales.

Artículo 35. *Régimen económico.*

a) Salario base:

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

b) Gratificaciones extraordinarias:

Se establece para todo el personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio, dos gratificaciones extraordinarias cada año, que respectivamente se devengarán, el:

15 de julio, Paga extra de Verano.

31 de diciembre, Paga extra de Navidad.

El importe de cada una de estas gratificaciones consiste en una mensualidad del salario base de este Convenio de empresa.

El personal que hubiera ingresado durante el año o cesara durante el mismo, se le abonarán estas gratificaciones en prorrateo a su importe, en relación con el tiempo trabajado.

Estas dos gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateadas para su pago en fracciones mensuales, es decir, incluir su abono en el recibo de salarios mensual, quedando este sistema de pago a criterio de la Empresa.

c) Plus de Asistencia y Puntualidad:

Se estipula con carácter general que el importe de dicho plus con carácter mensual y para todas las categorías profesionales sea de 1,04 euros mensuales considerado a tiempo completo, siendo proporcional al porcentaje de jornada trabajado.

d) Plus de carencia de incentivos:

Se estipula con carácter general que el importe de dicho plus con carácter mensual y para todas las categorías profesionales sea de 1,04 euros mensuales considerado a tiempo completo, siendo proporcional al porcentaje de jornada trabajado.

e) Plus de transporte:

Se estipula con carácter general que el importe de dicho plus con carácter mensual y para todas las categorías profesionales sea de 1,04 euros mensuales considerado a tiempo completo, siendo proporcional al porcentaje de jornada trabajado.

f) Absentismo:

Se estipula con carácter general que el importe de dicho plus con carácter mensual y para todas las categorías profesionales sea de 1,04 euros mensuales considerado a tiempo completo, siendo proporcional al porcentaje de jornada trabajado.

g) Antigüedad:

El personal comprendido en este Convenio, percibirá un 3% del Salario Base por cada quinquenio, siendo el tope máximo de este premio de antigüedad el de dos quinquenios.

CAPÍTULO X

*Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*Artículo 36. *Principio de igualdad de trato y de oportunidades.*

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad o paternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Mediante la regularización contenida en este capítulo se contribuye a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en particular a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007.

Artículo 37. *No discriminación en las relaciones laborales.*

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1. Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. La prueba de selección de personal que realice la empresa no podrá establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.

2. Clasificación profesional: El sistema de clasificación profesional se basará en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

3. Promoción profesional: En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá mediante la introducción de medidas de acción positiva la superación del déficit de presencia de mujeres, en el supuesto que existieren, en las categorías y grupos profesionales más cualificados o, en su caso, del género menos representado.

4. Formación profesional: En las acciones formativas de la empresa a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas y otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

5. Retribución: Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos o condiciones de la retribución.

6. Tiempo de trabajo: Se promoverán medidas de flexibilización de la jornada laboral y del horario de trabajo, que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad de los trabajadores varones en las labores domésticas y en la atención a la familia.

7. Demás condiciones de trabajo: En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

8. Protección ante el acoso discriminatorio por razón de sexo y ante el acoso sexual: No se tolerará la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ANEXO I

Tabla salarial 2021 y 2022

Carácter del salario: Mensual.

*Tabla salarial 2021 y 2022**Personal Técnico**Técnicos titulados*

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1249,83 euros/mes
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	1145,67 euros/mes
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1041,52 euros/mes
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	1041,52 euros/mes
Graduados Sociales	1145,67 euros/mes
Técnicos de Taller.....	1041,52 euros/mes

Jefe de Taller	1145,67 euros/mes
Maestro Taller	1041,52 euros/mes
Maestro 2.º Taller	989,55 euros/mes
Encargado	1145,67 euros/mes
Capataz Especialista	1041,52 euros/mes
Capataz de Peones	1041,5 euros/mes
Delineante Proyectista	989,55 euros/mes
Dibujante Proyectista	989,55 euros/mes
Delineante de 1.ª	989,55 euros/mes
Topógrafo	989,55 euros/mes
Delineante de 2.ª	965 euros/mes
Reproductor de planos	989,55 euros/mes
Auxiliares de delineación	965 euros/mes
Analista de 1.ª	989,55 euros/mes
Analista de 2.ª	965 euros/mes
Jefe de Organización de 1.ª	1145,67 euros/mes
Jefe de Organización de 2.ª	1041,52 euros/mes
Técnicos de Organización de 1.ª	1041,52 euros/mes
Técnicos de Organización de 2.ª	965 euros/mes
Auxiliar de Organización	965 euros/mes

Personal obrero

Oficial de 1.ª	1134,26 euros/mes
Oficial de 2.ª	1046,75 euros/mes
Oficial de 3.ª	965 euros/mes
Mozo especializado de almacén	965 euros/mes
Peón Ordinario	965 euros/mes

Personal subalterno

Chófer de camión	965 euros/mes
Chófer de Turismo	965 euros/mes
Almacenero	965 euros/mes
Conserje	965 euros/mes
Pesador o Basculero	965 euros/mes
Guarda Jurado	965 euros/mes
Ordenanza, Portero	965 euros/mes

Personal administrativo

Jefe de 1.ª	965 euros/mes
Jefe de 2.ª	965 euros/mes
Viajante	965 euros/mes
Oficial 1.ª Administrativo	965 euros/mes
Oficial 2.ª Administrativo	965 euros/mes
Auxiliar Administrativo	965 euros/mes

Limpiadores por horas, incluidos todos los conceptos retribuidos y pagas extras: 7,50 euros/hora.

Contrato en prácticas, con el límite de SMI:

- Primer año: Se aplicará el 60% sobre los conceptos salariales de la categoría profesional fijada.
- Segundo año: Se aplicará el 75% sobre los conceptos de la categoría profesional fijada.

Para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 se aplicarán las correspondientes subidas del 1% revisable anualmente y en vigor desde cada 1 de enero de cada ejercicio.

6W-582

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 7600/21, de 26 de noviembre.

Por resolución de esta Corporación número 7600/21, de 26 de noviembre, se procede a declarar desierta la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de tres plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 6991/18, de 28 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2018 de la Diputación Provincial de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia 300 de 29 de diciembre de 2018), ampliada y modificada por resolución 3756/19, de 22 de julio («Boletín Oficial» de la provincia 186 de 12 de agosto de 2019), incluyéndose, en el turno de promoción interna vertical de la plantilla de personal funcionario, entre otras, tres plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Por resolución número 6627/20, de 28 de diciembre, se aprobaron las bases específicas por las que se regiría la referida convocatoria.

Celebrado el proceso selectivo, y a la vista de la calificación obtenida por la persona aspirante que realizó el primer ejercicio objeto de la convocatoria, al no haber alcanzado la misma la puntuación mínima requerida para superarlo, el Tribunal calificador nombrado por resolución 4418/21, de 22 de julio, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, procede a declararlo desierto.

Por ello, y de conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Único. Declarar desierta la convocatoria realizada por resolución número 6627, de 28 de diciembre, para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año. La presente Resolución deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-964

Autorizado por resolución 419/2022, de 10 de febrero.

Por resolución 419/2022, de 10 de febrero, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Médico/a de Empresa, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018), siendo ésta del siguiente tenor literal:

Por acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia núm. 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Médico/a de Empresa de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1.a del antes referido Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsa de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una Bolsa Dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la Bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el artículo 1.6 del Reglamento, a la presente Resolución por la que se procede a la creación de la Bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la Bolsa de antigüedad de la categoría de Médico/a de Empresa.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Médico/a de Empresa, de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2018, siendo ésta la siguiente:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1 Rufo Castaño, María del Carmen	**2879***	2
2 Amador Seco, Beatriz Natacha	**8743***	2
3 Caballero Gallego, Juan Alfonso	**3103***	2
4 Alcaraz Martínez, Ana Bella	**7722***	2
5 Zapata Pedreño, María del Carmen	**3160***	1
6 Reyes García, María del Rocío	**1324***	1

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de febrero de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-992

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sevilla:

Doña Ana María Gandullo Delgado, Juez de Paz sustituta de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 29 de noviembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4F-10394

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120010357.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de Suplicación 1064/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 936/2012.

Recurrente: Lorena Garzaran Fernández.

Representante: Mónica Lozano María.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Alberto Gálvez Sáez, Emdespal, S.L.U. y Ayuntamiento de Palomares del Río.

Representante: Alberto Gálvez Sáez y Ángel Carapeto Porto.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1064/20, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 9 de diciembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, en procedimiento n.º 936/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Emdespal, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

4W-10399

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 1053/2018 Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144420180011565.

De: D Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Agrupación de Servicios Huelva, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Agrupación de Servicios Huelva, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda señalar nuevamente para el día juicio 22/03/2022 a las 10:30

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día A 10:00 horas en la 5ª. Planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado y cítese por «Boletín Oficial» de la provincia al demandado para el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 10:30 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrupación de Servicios Huelva, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-5810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005074.

Procedimiento: 481/19.

Ejecución n.º: 305/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Velázquez-Muñoz, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 305/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Velázquez-Muñoz, S.L., en la que con fecha 25 de noviembre de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de 2021.

Presentado el anterior escrito por el letrado don José Luis León Marcos en nombre de la Fundación Laboral de la Construcción, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, y practíquese la Tasación de Costas y de la propuesta de Liquidación de intereses devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, a fin de que si les conviniera puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Velázquez-Muñoz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 9 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-10398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180008685.

Procedimiento: 788/18.

Ejecución N.º: 377/2021. Negociado: 4J.

De: Don Juan José Florencio Serrano.

Contra: Talleres San Francisco Javier y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 377/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Florencio Serrano contra Talleres San Francisco Javier y Fogasa, en la que con fecha 13 de enero de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de enero de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en Avda. de la Buhaira s/n edificio Noga primera planta de esta Capital, el próximo día 12 de abril de 2022 a las 9:10 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte

actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Tallereses San Francisco Javier, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 329/2019 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190003494.

De: Don Almudena de la Fuente Barrio.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Viar-2M S.L. y Fondo Garantía Salarial.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 329/2019 se ha acordado citar a Viar-2M S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viar-2M S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-351

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 261/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190002777.

De: Don Andrés López Gutiérrez.

Abogado: Emilio Francisco Salguero Molina.

Contra: Proyectados Doñaña S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2019 a instancia de la parte actora don Andrés López Gutiérrez contra Proyectados Doñaña S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Revisados los autos, habiendo sido librado exhorto al Servicio Común de Sanlúcar de Barrameda, y no habiendo sido cumplimentado el mismo, no constando la citación de la demandada, se suspende la vista señalada en fecha 25 de enero de 2022, señalándose nuevamente vista en fecha 6 de junio de 2022 a las 11:30 horas.

Se libra nuevamente exhorto al Servicio Común de Sanlúcar de Barrameda, y asimismo se libra edicto al Boletín Oficial de la Provincia a fin de citar al demandada ad cautelam.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectados Doñaña S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 29/2020 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200000034.

De: Don Juan Manuel García Moreno.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Francisco Javier Escribano Ballester y Sociedad Deportiva de Caza San Cristóbal.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2020 se ha acordado citar a Sociedad Deportiva de Caza San Cristóbal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2022 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad Deportiva de Caza San Cristóbal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-594

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2020. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170007390.

De: Michael Stefan Henz.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2020 a instancia de la parte actora Michael Stefan Henz contra Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de la fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 668/21.

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Autos Míguez, S.A., en situación de insolvencia por un total de 44.407,84 euros en concepto de principal, más la de 8.881,568 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10390

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2020. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190009400.

De: María Magdalena Marín Morales.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2020 a instancia de la parte actora María Magdalena Marín Morales contra Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de la fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—María Magdalena Marín Morales ha presentado demanda de ejecución frente a Antonio Santoyo Marín.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19/2/20 por un total de 6.830,88 euros en concepto de principal, más la de 1.366,176 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.**Acuerdo:*

Declarar al ejecutado Antonio Santoyo Marín en situación de insolvencia por un total de 6.830,88 euros en concepto de principal, más la de 1.366,176 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código«. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160010294.

De: Ruth Rodríguez Oliver.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Contra: Top Target, S.L. y Green Blue 2014 Estaciones, S.L.

Abogado: Paula Romero Torres.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora Ruth Rodríguez Oliver contra Green Blue 2014 Estaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 660/21.

En Sevilla, a treinta de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.**Acuerdo:*

Declarar al ejecutado Green Blue 2014 Estaciones, S.L., en situación de insolvencia por un total de 9.937,02 euros en concepto de principal, más la de 1.987,404 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código«. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Green Blue 2014 Estaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García

4W-10392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 586/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190006318.

De: Doña Carmen Hernández Merino, doña Susana Ramos Ordóñez y doña Rosa Cabrera Roldan.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Labordequipo S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 586/2019 se ha acordado citar a Labordequipo S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2022 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Labordequipo S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-875

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 733/2018 Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420180008074.

De: Doña Isabel Dolores Rodríguez Marín.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Abogado: Valentina C. Huertas Nieto.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2018 a instancia de la parte actora Isabel Dolores Rodríguez Marín contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Visto el estado de las presentes actuaciones se señala nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 10:40 horas, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:00 horas en la Secretaría de este Juzgado.

Sirva la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-6642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2018 Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420180008145.

De: Desiree Mancilla Guerra.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Abogado: Valentina C. Huertas Nieto.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2018 a instancia de la parte actora doña Desiree Mancilla Guerra contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Visto el estado de las presentes actuaciones se señala nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:30 horas en la Secretaría de este Juzgado.

Sirva la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-6643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1187/2018. Negociado: II.

N.I.G.: 4109144420180012850.

De: María Soledad Flores García.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1187/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de María Soledad Flores García contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado sentencia N.º 604/2021 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Silvia Sánchez Recacha contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, declaro el derecho de la actora al abono de las prestaciones correspondientes a la contingencia de incapacidad temporal derivada de enfermedad común durante el periodo comprendido 22 de octubre de 2018 a 24 de junio de 2019 ambos inclusive, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y a las consecuencias económicas derivadas de la misma, siendo responsable directa de las prestaciones la codemandada Mutua Universal,

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2021.—La Secretaria Judicial, María Yolanda Valdivielso García.

4W-9995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / ceses en general 877/2019. Negociado: II.

N.I.G.: 4109144420190010948.

De: Manuel Márquez García.

Abogado: Antonio Fernández Cruces.

Contra: Fogasa y Sibra Logistics, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 877/2019, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Manuel Márquez García contra Fogasa y Sibra Logistics, S.L., en la que con fecha 9 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Manuel Márquez García contra Sibra Logistics, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido de 3.09.2019 condenando al demandado Sibra Logistics, S.L., declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy y condenando al demandado Sibra Logistics, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 11.888,77 euros, así como a 6.941,46 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando parcialmente la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Manuel Márquez García contra Sibra Logistics, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Sibra Logistics, S.L., a que abone a la actora la suma de 6.503,34 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta n.º 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total

16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sibra Logistics, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2021.—La Secretaria Judicial, María Yolanda Valdivielso García.

4W-10396

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1086/2020 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420200012153.

De: Don Aníbal Hernández Romero.

Contra: D' Cero Initiare S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Rosa María Pérez Jasse

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1086/2020 se ha acordado citar a D' Cero Initiare S.L. y Rosa Maria Perez Jasse como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2022 a las 10:40 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 10:10 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D' Cero Initiare S.L. y Rosa Maria Perez Jasse, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-2559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009340.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 838/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Abel Cruces Gabella.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Demandados: Vosse Premium Wood, S.L., y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa – Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 838/21 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Abel Cruces Gabella contra la Entidad Vosse Premium Wood, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de diciembre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Vosse Premium Wood, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo externo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Vosse Premium Wood, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-10357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 557/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005940.

De: José Manuel Ferrer Caballero.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Baqys Iberia, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 557/2018, sobre despido objetivo individual, a instancia de José Manuel Ferrer Caballero contra Baqvs Iberia, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 18 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Baqvs Iberia, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Baqvs Iberia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-9924

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 644/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006863.

De: Don José Antonio Vilella Jiménez.

Abogado: Rafael Ruiz Morales.

Contra: Gran Coliseo S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 644/2018 se ha acordado citar a Gran Coliseo S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de abril de 2022 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gran Coliseo S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-10723

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 760/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008175.

De: Francisco Javier Guerra Alcoba.

Abogado: Cristina Arias Díaz.

Contra: Permutrans Sevilla, S.L. y Fogasa.

Doña Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 760/2018, sobre despido objetivo individual, a instancia de Francisco Javier Guerra Alcoba contra Permutrans Sevilla, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 23 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Permutrans Sevilla, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Permutrans Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-10356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210017022.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Nº autos: 1414/2021 Negociado: RE.

Sobre: Despido nulo y/o improcedente + cantidad.

Demandante: María Teresa Carmona Morón.

Abogado: Tomas Manuel Romero Díaz.

Demandados: Gestora Coyfam S.L., Global LM Distribuciones S.L. (Abogado José María Toscano López-Cirera), Merkamueble Europa S.A., Ministerio Fiscal, Merka-Renta S.L., José Manuel Cárdenas Martín, Fogasa y Merkamueble S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1414/2021 a instancia de la parte actora doña María Teresa Carmona Morón contra Merkamueble Europa S.A., Merkamueble S.A. y varios, sobre Despidos/ Ceses en general se se ha acordado citar a Merkamueble Europa S.A. y Merkamueble S.A., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de marzo de 2022 a las 10:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 8 sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 26 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Merkamueble Europa S.A. y Merkamueble S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 126/2020 Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420200001053.

De: Doña María del Carmen Flores Conde.

Abogado: José Manuel Portillo Delgado.

Contra: Mutual Midat Cyclops, TGS, INSS y Diseño 1980 S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 126/2020 se ha acordado citar a Diseño 1980 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diseño 1980 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-3766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 725/2020 Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420200007640.

De: Don Francisco de Asís López Gutiérrez.

Abogado: Domingo Julián Gordillo Legido.

Contra: Finca Los Manantiales S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 725/2020 se ha acordado citar a Finca Los Manantiales S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2022 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª Debiendo Comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Finca Los Manantiales S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-7078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017397.

Procedimiento: 2/2022. Negociado: RE.

De: Don Francisco Antón Huertas Reyes.

Contra: Aprovechamientos del Automóvil S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 2/22- RE se ha acordado citar a Aprovechamientos del Automóvil SL, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de marzo del 2022 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 28 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Aprovechamientos del Automóvil S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 570/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190006135.

De: Doña María Trinidad Izquierdo Ramos.

Abogado: Francisco Javier Garoña Fernández.

Contra: Fogasa y Wafae Rahoui Benmellouk.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 570/2019 se ha acordado citar a Wafae Rahoui Benmellouk como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Wafae Rahoui Benmellouk, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200010327.

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N.º autos: 100/2020 Negociado: S.

Sobre: Fijeza laboral.

Demandante: Noelia García Antúnez.

Abogado: José Luis García Ramos.

Demandados: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Fundación Samu, BCM Gestión de Servicios, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y Celemín Formación, S.L.

Abogados: María Ferrer Rodrigo y José Manuel Avisbal Toro.

Graduado/a Social: Letrado de la Junta de Andalucía – Sevilla.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 100/20 se ha acordado citar a la demandada BCM Gestión de Servicios, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de marzo de 2022, a las 11:50 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 12:00 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado BCM Gestión de Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-2933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1460/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016198.

De: Don Francisco Javier Domínguez Márquez.

Abogado: José Martín de la Rosa Morales.

Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de refuerzo externo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1460/2021 se ha acordado citar a Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de abril de 2022 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira nº 26, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-518

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 0079/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 202/2021, de 26 de abril de 2021 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de An-

dalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis años (artículo 56 TREBEP) de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el DNI y el permiso de conducción de las clases A2 y B (mediante copias compulsadas) que se acreditarán junto con la presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y del permiso de conducción de las clases A2 y B; y, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros según recoge la Ordenanza fiscal para la participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia 280 de 2 de diciembre de 2016), cantidad que podrá ser abonada mediante imposición o en efectivo, o mediante transferencia en la cuenta ES79 2100 7775 8822 00037804 debiendo consignar en estos giros como concepto: Nombre del aspirante y «Plaza Policía Local», aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. De conformidad con la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «BOJA» de la presente resolución y que se celebren durante el año, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6. Los resultados de cada una de las pruebas serán publicados por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

En el caso de que todos los aspirantes presentados a la prueba superaran la misma, no será necesario conceder el plazo de alegaciones anteriormente indicado.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en un primer ejercicio en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario, para aprobar, obtener una calificación de 5 puntos en la primera parte de la prueba(contestación de cuestionario de 50 preguntas) y obtener una calificación de 5 puntos en la segunda parte(resolución caso práctico). La calificación final, será la suma dividida por 2.

No obstante, el Tribunal no estará obligado a corregir los supuestos prácticos de aquellos aspirantes que no superen la primera fase(cuestionario de preguntas con respuestas alternativas). En la primera parte de la prueba(contestación de cuestionario)las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán los pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto

Para la realización de las pruebas de aptitud física, cada aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas deberán utilizar atuendo deportivo. Se calificará de apto o no apto

8.1.2. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en

la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número

de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar al cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será con-

siderada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación. los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido el alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

(El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente)

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología Policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

6W-970

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021 el estudio de detalle para las manzanas M3 y M5 de la UE 43 Cerro Clavijo, (Expte. 14532/2021-URED), presentado por la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación AWYX6LQDPQDL3DPER-PYKARY45 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, redactado por el arquitecto don Juan B. Ruiz Heras, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailen, núm. 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaira a 10 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-239-P

LA CAMPANA

Por Decreto N° 93/2022, de 15 de febrero, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla), a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos I a V a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)»

Base primera. *Objeto.*

Resultando que con fecha 7 de enero de 2022 se emitió por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación. En base a dicha Resolución, se va a ejecutar el Proyecto “La Campana, una mirada al futuro”, ascendiendo su coste total a 376.112,20 €, habiéndose concedido la financiación del mismo en un 99,97%, con cargo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

Los certificados de profesionalidad a impartir son:

- “Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas” (EOCB0208) de Nivel de cualificación profesional 1. (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
- “Fábricas de albañilería” (EOCB0108) de Nivel de cualificación profesional 2. (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)

Base segunda. *Requisitos de admisión al proceso selectivo, funciones y clases de nombramientos/contratos a concertar*

2.1. Requisitos de admisión y funciones

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.
- g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Personal a seleccionar

Se seleccionará al siguiente personal para participar en el Proyecto:

A) Un/a Director/a.

La persona titular de la Dirección del Programa realizará las funciones de dirección del Proyecto en general; deberá dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa, así como a su término preparar la documentación pertinente y redactar la correspondiente Memoria Final justificativa.

La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo para la selección de un/a Director/a es: Titulación universitaria oficial (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o similar).

Además, como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de trece meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, con jornada laboral a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Un/a Formador/a de los Certificados de Profesionalidad.

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como la modificación posterior al mismo según lo dispuesto en el artículo 5 ("Formadores") del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto y los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados. El contrato se realizará con jornada laboral a tiempo completo.

Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, cuando se cuente con alguna de las siguientes titulaciones:

- Arquitecto.
- Ingeniero.
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico.
- Técnico Superior de Formación de Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

La experiencia profesional del Formador/a Docente deberá acreditarse en las ocupaciones de los certificados de profesionalidad, que son las que a continuación se reseñan u otras ocupaciones similares:

Ocupaciones o puestos de trabajos relacionados en el Certificado de Nivel 2: 7121.1015 Albañiles.

7121.1026 Colocadores de ladrillo caravista.

7121.1026 Albañiles caravisteros.

7121.1048 Mamposteros Colocador de bloque prefabricado Albañil tabiquero

Albañil piedra construcción. Oficial de miras

Jefe de equipo de fábricas de albañilería.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos establecidos en el precitado artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como la modificación posterior al mismo según lo dispuesto en el artículo 5 ("Formadores") del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto y los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad a impartir, indicados en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

Igualmente, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, según el cual:

"1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal de doce meses de duración con jornada laboral a tiempo completo, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

C) Un/a Docente tutor/a, que se encargará de tutorizar al alumnado durante todo el programa.

Se encargará de tutorizar al alumnado durante todo el programa.

Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, cuando se cuente con alguna de las siguientes titulaciones:

- Arquitecto.
- Ingeniero.
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico.
- Técnico Superior de Formación de Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

La experiencia profesional del Docente Tutor/a deberá acreditarse en las ocupaciones de los certificados de profesionalidad, que son las que a continuación se reseñan u otras ocupaciones similares:

Ocupaciones o puestos de trabajos relacionados en el Certificado de Nivel 2: 7121.1015 Albañiles.

7121.1026 Colocadores de ladrillo caravista. 7121.1026 Albañiles caravisteros.

7121.1048 Mamposteros Colocador de bloque prefabricado Albañil tabiquero

Albañil piedra construcción. Oficial de miras

Jefe de equipo de fábricas de albañilería.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos establecidos en el precitado artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad a impartir, indicados en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

Igualmente, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, según el cual:

“1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal de doce meses de duración con jornada laboral a tiempo parcial del 50%, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

D) Personal de apoyo:

D.1) Un personal administrativo.

Tendrá la condición de auxiliar administrativo y realizará las labores administrativas del programa. La contratación se efectuará a jornada completa.

La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo para la selección de un personal administrativo: Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

No obstante, también se admitirá cualquier titulación universitaria oficial (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o similar).

Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de trece meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

D.2) Un personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

Realizará funciones de acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos, facilitando al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal. Del mismo modo, realizará acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. La jornada de trabajo será a tiempo parcial al 80%.

La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo para la selección de un Personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo es: Titulación universitaria oficial (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o similar).

Además, como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, seis meses de experiencia en los últimos 10 años en puestos con alguna de las siguientes funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal de seis meses de duración con jornada laboral a tiempo parcial del 80%, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

2.3. Clases de contratos o nombramientos

Se realizará un proceso selectivo por cada contrato a concertar.

Los contratos derivados del resultado de los procesos selectivos se concertarán con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

No obstante, en el caso del Director/a y del Personal de apoyo administrativo, se efectuará un nombramiento interino por ejecución de programa temporal, tal y como habilita el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Base tercera. *Criterios de selección.*

La selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de oposición, el cual constará de un único ejercicio, consistente en la realización de un examen escrito que constará de cinco preguntas cortas de carácter teórico, a desarrollar en el tiempo máximo de sesenta minutos. Las preguntas versarán acerca del temario indicado en la Cláusula Novena de las presentes Bases.

Cada pregunta será valorada con un máximo de 2 puntos, por lo que la puntuación máxima a alcanzar en el ejercicio es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se realizará sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, del cual dará fe el Secretario de la Corporación.

Base cuarta. *Presentación de documentación y plazos.*

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido o justificante de haber abonado las tasas de expedición.
- Anexo firmado (se facilita un anexo por cada proceso selectivo al que se pretenda concurrir).
- Informe de vida laboral actualizado
- Contratos de trabajo y/o certificados de empresa.

La no presentación en plazo de la documentación antes reseñada determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base quinta. *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

La previsión de dicho plazo de cinco días hábiles se debe a la necesidad de que el presente procedimiento administrativo se tramite por la vía de urgencia que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

Base sexta. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría tercera.

Los Órganos de Selección formularán Propuesta de contratación o nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento. Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Base séptima. *Calificación definitiva, listado de suplentes y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por las calificaciones obtenidas en el ejercicio, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas. Dichas calificaciones definitivas, así como el orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Campana.

El órgano de contratación propondrá la contratación de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el ejercicio.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier situación similar que así lo requiera. El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el ejercicio, de entre las personas que superaron el mismo.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Base octava. *Elevación de la propuesta del órgano de selección y contratación o nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a la contratación del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato laboral temporal al día siguiente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto de trabajo.

No obstante, en el caso de la persona aspirante seleccionada para el puesto de Director/a y de la persona aspirante seleccionada para el puesto de personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Temario.*

9.1. Temario común.

Tema 1. El Municipio: competencias.

Tema 2. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Atribuciones de cada órgano.

Tema 3. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Tema 5. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 6. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, con las modificaciones sucesivas que afectaren al mismo.

Tema 7. Anexo I del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (B.O.E. de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56099 a 56130).

Tema 8. Anexo I del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio (B.O.E. de 22 de agosto de 2009, núm. 203, Sec. I, páginas 72040 a 72081).

9.2. Temario específico para el proceso selectivo de Formador/a de los Certificados de Profesionalidad.

Además del temario común, se añade un tema adicional:

Tema 9. Albañilería: conceptos generales.

Décima. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Presidente, Fdo.: Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado Resolución n.º 422/2022, de 11 de febrero, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, firmadas por esta Delegada el 20 de enero de 2022.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de enero de 2022, en relación a este asunto.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 26 de enero de 2022.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 3995/2021, de 12 de julio, rectificada a través de la Resolución 4391/2021, de 24 de septiembre, por la presente ha resuelto:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Segundo. Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coriaadelrio.es>).

Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.»

En su consecuencia se publica la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, con arreglo a las siguientes:

Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, al haber quedado desiertas las mismas, tras la convocatoria efectuada, publicada en el «BOE» n.º 258, de 29 de septiembre de 2020.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2019.

2.—Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la normativa de referencia que se detallan a continuación:

- a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.—*Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos conforme al modelo que se acompaña como Anexo III a las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.— Con la solicitud se presentará la autobaremación de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, conforme al modelo incluido como Anexo IV, junto con fotocopia simple de la documentación justificativa de dichos méritos, según el baremo detallado en el Anexo I. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Coria del Río puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.3.— La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexos III) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www.ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo, donde figura, asimismo, el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes n.º 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de los derechos de examen que ascienden a 26,47 euros, cantidad que podrá ser abonada por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público..

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. Habrá una primera fase de concurso, una segunda fase de oposición, y una tercera fase consistente en un curso de capacitación. Cada fase constará de las siguientes pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. Respecto a los turnos en los que hay fase de oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, un ejercicio teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Examen tipo test: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará una correcta. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

La duración de este ejercicio será de 100 minutos. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de

Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición, o concurso.

9.—Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso de capacitación.

10.—Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, y antes del inicio del curso de capacitación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria (original o copia compulsada).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

El resto de requisitos exigidos, en cada caso, habrán de acreditarse mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente donde se exprese el cumplimiento de los mismos.

10.2.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Periodo de práctica y formación.

11.1.— La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.— Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición, y curso de capacitación.

13.—Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos. Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

Temario ()*

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

(*) Actualización normativa:

- Las referencias que en el temario se realicen respecto a la «Comisión de Gobierno» deben entenderse referidos a la «Junta de Gobierno Local» conforme a la modificación introducida por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
- Las referencias que en el temario se realicen sobre «Delitos contra la seguridad de tráfico» deben entenderse referidos a los «Delitos contra la seguridad vial», y las referencias a «falta/s» se entenderán referidas a «delito/s leve/s» conforme a la vigente regulación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus revisiones más recientes.
- En todo caso, la normativa a que se refiere el temario, será la vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de 3 plazas de Oficial de la Policía Local vacantes del Ayuntamiento de Coria del Río, mediante el sistema de acceso de promoción interna

Apellidos:	Nombre:
DNI N.º:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio (a efectos de notificación -calle, n.º, población y código postal-):	

Expone

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, mediante el sistema de acceso de promoción interna, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2019, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE») número _____ de fecha _____.

Solicita participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Se acompaña la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen de 26,47 €.
- Autobaremación de méritos junto con documentación acreditativa de los mismos.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ 2022

Fdo.: _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos.

Ayuntamiento de Coria del Río.

C/ Cervantes, 69 – 41100 Coria del Río (Sevilla).

ANEXO IV

Autobaremación de méritos. Convocatoria 3 plazas Oficial Policía Local (OEP 2019) mediante el sistema de acceso de promoción interna

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

1. Titulación académica

N.º Doc.	Titulación académica	Puntuación (según Baremo Anexo I)

<i>N.º Doc.</i>	<i>Titulación académica</i>	<i>Puntuación (según Baremo Anexo I)</i>
Total valoración		

2. Antigüedad

<i>N.º Doc.</i>	<i>Administración Pública</i>	<i>N.º años (o fracción > 6 meses)</i>	<i>Valor punto (según Baremo Anexo I)</i>	<i>Puntuación (n.º años X valor punto)</i>
Total valoración				

3. Formación y docencia.

3.1 Formación.

<i>N.º Doc.</i>	<i>Denominación curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntuación (según Baremo Anexo IV)</i>
Total valoración				

3.2 Docencia

<i>N.º Doc.</i>	<i>Denominación curso impartido</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º horas (fracciones 5 horas)</i>	<i>Puntuación (según Baremo Anexo I)</i>
Total valoración				

3.3 Ponencias y publicaciones.

<i>N.º Doc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo publica</i>	<i>Puntuación (según Baremo Anexo I)</i>
Total valoración			

4. Otros méritos.

<i>N.º Doc.</i>	<i>Distintivo</i>	<i>Puntuación (según Baremo Anexo I)</i>
Total valoración		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE
PUNTUACIÓN TOTAL					

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobarema, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que la puntuación del autobarema es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En _____, a _____ de _____ 2022

Fdo. _____

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-972

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado Resolución núm. 421/2022, de 11 de febrero, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Vistas las Bases para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de concurso-oposición, firmadas por esta Delegada con fecha 20 de enero de 2022.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de enero de 2022, en relación a este asunto.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 26 de enero de 2022.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 3995/2021, de 12 de julio, rectificada a través de la Resolución 4391/2021, de 24 de septiembre, por la presente ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases que la rigen para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica Municipal (<https://sede.coriaadelrio.es>). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.»

En su consecuencia se publica la convocatoria para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes:

Bases para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de concurso-oposición.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, como funcionario/a de carrera, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial,

Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, con la denominación de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, identificada en el Catálogo de Puestos de Trabajo y en la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento con el número 18.

La plaza se encuentra recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 6, de 9 de enero de 2021.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener Nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología, conforme con el artículo 30.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con la Base 10ª de esta convocatoria.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo II) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www.ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo.

Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes núm. 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será acompañada del modelo normalizado de autobaremo que figura como Anexo III en estas bases. Se procurará presentar esta documentación numerada y ordenada conforme aparezca en el modelo normalizado de autobaremo.

4.3. A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de los derechos de examen que ascienden a 26,47 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta. Si el abono de la tasa se realizara una vez vencido el plazo indicado en el punto primero de esta base, la persona aspirante, no será admitida al proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud), se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presente base o se renuncie a participar en el proceso selectivo hasta el día anterior a la aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición o la presentación de la renuncia con fecha posterior a la descrita anteriormente, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.4 A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 23 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente y los Vocales serán nombrados por la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

El Secretario será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7. *Inicio de convocatoria.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. El resto de anuncios que precise el proceso selectivo se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coriaedelrio.es/>).

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Procedimiento de selección y desarrollo.*

8.1. Justificación del sistema de selección elegido.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.6 del TRLEBEP, 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 171.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el 2 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el sistema de selección es el de concurso-oposición libre, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

Se opta por el procedimiento selectivo de concurso-oposición al considerarse más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo que consta de una única plaza, que es la ofertada, que exige en su desempeño personal que se acredite una formación y experiencia ya adquiridas, dado que ostentará la Dirección de un servicio municipal de primer orden e importancia como es el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, con lo que se contribuirá a la agilización del funcionamiento de dicho servicio

así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de normal de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento y en perjuicio directo de sus personas usuarias

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos.

8.2.2. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional: puntuación máxima 7,00 puntos.

1.1. Por cada mes completo de servicios, prestados en cualquier Administración Pública desempeñando funciones de Dirección de los Centros de Servicios Sociales Generales y/o especializados relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios, prestados en cualquier empresa privada desempeñando funciones de Dirección de los Centros de Servicios Sociales Generales y/o especializados relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios, prestados como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier empresa privada como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo: 0,05 puntos.

2. Formación y docencia: puntuación máxima del apartado 3,00 puntos.

2.1. Por la realización como alumno de cursos de formación, seminarios jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,004 puntos por cada hora de formación.

2.2. Por la realización de cursos de formación, seminarios jornada y/o congresos como ponente o docente en cursos de formación reglada o no reglada relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,008 puntos por cada hora de impartición.

3. Titulaciones académicas: puntuación máxima 3,00 puntos.

3.1. Doctor: 2,00 puntos.

3.2. Licenciado universitario o equivalente: 1,50 puntos.

3.3. Diplomado o grado universitario: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una (en cuyo caso deberá aportarse todas las titulaciones que se posean) A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos ni asignaturas realizados para la obtención de los mismos.

Será necesario para la acreditación del mérito previsto en los apartados 3.2 y 3.3 anteriores, la presentación del título alegado más el exigido como requisito de admisión, en caso contrario, no se valorará este mérito.

8.2.3. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para las titulaciones académicas: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados.

— Para la experiencia profesional en la Administración pública:

1.º Vida laboral y

2.º Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración o, en su caso, contrato de trabajo.

— Para la experiencia profesional en entidades privadas:

1.º Vida laboral y

2.º Contrato de trabajo y/o certificación de la empresa en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial y puesto desempeñado.

— Para la formación y docencia: diplomas, o certificación de asistencia o impartición, según el caso, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

8.2.4. Desarrollo fase de concurso.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo recogido en estas bases.

Las personas aspirantes podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, teniendo para ello cinco días hábiles a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del Tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

8.3. Fase de oposición.

Tras la fase de concurso se realizará la fase de oposición.

Los resultados de la baremación y la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El resto de anuncios que precise el proceso selectivo se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coria delrio.es/>).

Constará de dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

El Tribunal podrá acordar que se realicen conjuntamente ambos ejercicios procediéndose a la corrección y puntuación del segundo (ejercicio práctico) sólo de aquellas personas aspirantes que hubiesen aprobado el primero (ejercicio teórico).

Los ejercicios serán los siguientes:

1) Ejercicio teórico. Examen tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo I a la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, con un valor de cada pregunta de 0,10 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará una correcta. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

Aprobarán esta prueba las personas opositoras que obtengan al menos 5 puntos.

El cuestionario establecerá, además de las preguntas indicadas anteriormente, 10 preguntas más de reserva que serán utilizadas, por su orden, en los supuestos de anulación de alguna de las 100 de las que se compone el examen.

La duración total de este ejercicio será de 110 minutos.

El Tribunal, tras la realización del ejercicio, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la realización de un examen escrito, sobre el supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal y tendrá un contenido relacionado con el temario que se establece en el Anexo I de estas bases y con las funciones y características del puesto o puestos convocados.

En este ejercicio se valorará la capacidad, claridad expositiva, suficiencia y aplicación de los conocimientos de la persona aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar su preparación en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las personas aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

8.4. Calificación final.

La calificación final de las personas aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios anteriores, vendrá dada por la suma de la nota obtenida en cada uno de ellos, más la suma de la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el examen tipo test. Si persistiese el empate predominará la persona aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico. Si aún así continuase el empate se impondrá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el examen tipo test y si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en este examen. Si aún así continuara dicho empate predominará la persona con mayor puntuación en el apartado de experiencia en la fase de concurso y si se produjesen nuevos empates se acudirá primero a la persona con mayor puntuación en el apartado de titulaciones académicas y tras un nuevo empate a la que tenga mayor puntuación en formación. Agotadas las anteriores fórmulas para resolver los empates se acudirá a la realización de un sorteo público para su resolución.

9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana propuesta vinculante de la persona aspirante que habrá de ser nombrada funcionaria de carrera.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada cuando se produzca renuncia de la persona aspirante propuesta o cuando de la documentación aportada por ésta se acredite que no cumple con los requisitos exigidos o por otras circunstancias se produzca la imposibilidad de su incorporación antes de su nombramiento o toma de posesión, la Delegación Municipal de Recursos Humanos, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante que hubiera aprobado la fase de oposición y haya sido propuesta por el Tribunal para su nombramiento presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria.

La persona aspirante que alegue estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración de no haber sido condenada por delito doloso ni separada del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Certificado médico expedido en el modelo oficial del Colegio Médico correspondiente, acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado la persona propuesta para el nombramiento no presentase la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrados funcionaria de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les pueda exigir las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Nombramiento y toma de posesión.*

La resolución de nombramiento será adoptada por la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana a favor de la persona aspirante propuesta por el Tribunal y que hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, quien deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

12. *Bolsa de empleo.*

1.º Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener el nombramiento a la plaza objeto de la convocatoria, pasarán a constituir una bolsa de trabajo por el orden de puntuación que hubiesen obtenido en el proceso selectivo, con las siguientes finalidades:

- A) Para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as para ocupar la plaza convocada de Director/a-Coordinador/a- del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en los supuestos previstos en el artículo 10.1 a (si quedase de nuevo vacante la plaza por cualquiera de los supuestos previstos legalmente) y b (la sustitución transitoria del titular de la plaza, durante el tiempo estrictamente necesario) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)
- B) Para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten necesarios de trabajadores sociales, educadores sociales y psicólogos para cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TRLEBEP, es decir:
 - a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP.
 - b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
 - c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
 - d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Respecto al personal laboral se podrá acudir cuando concurren razones de urgencia y necesidad o sea necesarios sustituir a trabajadores municipales en las posibles bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, permisos, situaciones administrativas etc o cuando concurren el resto de supuestos en que, de acuerdo con la legislación vigente, se pueda efectuar la contratación laboral temporal.

2.º La Bolsa de Empleo será aprobada por Resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal. Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en las bolsas por el Negociado de Recursos Humanos como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

3.º El llamamiento para los nombramientos funcionariales o las contrataciones laborales para los puestos de trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a, que fuesen necesarios, se realizará siguiendo el orden establecido en la bolsa de empleo que se corresponde con la puntuación que haya sido obtenida por las personas seleccionadas y en atención a la titulación de cada integrante de la bolsa.

El llamamiento para el nombramiento en la plaza de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales se realizará igualmente por llamamiento siguiendo el orden establecido en la bolsa de empleo según la puntuación obtenida por las personas seleccionadas.

4.º Dado el carácter urgente que suele motivar en muchos casos las contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, el llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo o anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

En caso de que las personas seleccionadas para componer la bolsa de empleo cambien el número de teléfono o la dirección de correo electrónica indicados en el modelo de solicitud (Anexo I), deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

5.º La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª de esta convocatoria.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la Bolsa de Empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o contratación o la falta de toma de posesión o firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo.

6.º Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas funcionarias interinas o contratadas laboralmente, según proceda, y deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificada la resolución que acuerde su nombramiento o contratación.

Las que deban ser nombradas como personal funcionario interino deberán previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los/las funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

La extinción de los contratos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, cuando finalice la causa que dio lugar a su contratación.

Igualmente se producirá el cese del nombramiento o extinción de la relación laboral cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionada otra persona.

6.º La bolsa de empleo objeto de esta convocatoria, tendrán una vigencia máxima de tres años y se entenderán automáticamente prorrogadas si no se constituyesen nuevas Bolsas. Esta bolsa de empleo sustituirá a cualesquiera otra existente.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El Procedimiento administrativo común: sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y Deberes. Acceso. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.
10. Contratación en las Administraciones Públicas y contratos administrativos de las Entidades Locales.
11. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
12. Formas de gestión de los servicios públicos locales.
13. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco Jurídico y Planificación regional. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
15. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual.

Materias específicas

16. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. La metodología globalizadora e interdisciplinar de la intervención en el Trabajo Social.

17. El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las corporaciones locales.
18. Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.
19. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El Código deontológico. Concepto de ética pública. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
20. Conceptualización del trabajo social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del trabajo social.
21. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.
22. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.
23. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social y el informe social. La mediación en la intervención social.
24. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
25. Las Técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.
26. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: el informe social como elemento de análisis y de información, el plan de intervención social, historia social y ficha social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria.
27. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación.
28. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.
29. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación.
30. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades. Los Servicios Sociales Comunitarios y el procedimiento de tramitación en materia de Dependencia.
31. La intervención social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.
32. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
33. Rol, funciones y actuaciones de los trabajadores y educadores sociales en los Servicios Sociales comunitarios. El trabajo social Comunitario: concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.
34. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.
35. Gestión de la Calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
36. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.
37. Política Social Europea. Objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea. Nuevas iniciativas en el ámbito europeo.
38. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. Problemática de las personas sin hogar. Estrategias de lucha.
39. La intervención pública ante la pobreza y la exclusión. Recursos públicos ante el riesgo de exclusión social. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
40. La metodología Housing First en la intervención con personas sin hogar. Origen y desarrollo de la metodología en España. Aplicación de la metodología Housing First en el ámbito municipal.
41. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
42. Sistema Nacional de Salud. Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.
43. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Regulación jurídica. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. El Programa Individual de Atención
44. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.
45. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Regulación jurídica. Papel y funciones del personal de los Servicios Sociales en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
46. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.
47. Los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales comunitarios. Programas de tratamiento Familiar. Preven-

ción, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.

48. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

49. El maltrato y la desprotección infantil (I). Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

50. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención de necesidades sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales.

51. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre Igualdad. La intervención social con mujeres.

52. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

53. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. La intervención con mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales. Coeducación. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

54. La atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

55. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. Asentamientos

56. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades.

57. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.

58. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

59. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social Eléctrico. El Mínimo Vital de Agua. Procedimientos de tramitación. Perfil de los beneficiarios.

60. Programa de Ayuda Alimentaria para personas más desfavorecidas: Programa FEAGA-FEAD. Programa de Refuerzo Alimentario Infantil. Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán. Los Bancos de Alimentos.

ANEXO II

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de una plaza de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Coria del Río, funcionario de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Coria del Río

Apellidos:		Nombre:
DNI núm.:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Domicilio (a efectos de notificación -calle, núm., población y código postal-):		

Expone:

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Coria del Río, funcionario de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) número _____ de fecha _____

Solicita participar en las pruebas convocadas.

Para lo cual:

1. Se acompaña justificante de pago de la tasa por derecho de examen de 26,47 € así como documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

2. Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base 3 de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.
- Al objeto de la constitución de las Bolsas de Empleo previstas en las bases estoy en posesión del título universitario de grado o su equivalente en (marque con una X la titulación que posea):
 - ☐ Trabajo Social.
 - ☐ Educación Social.
 - ☐ Psicología.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

En _____, a ____ de _____ 2020

Fdo. _____

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos.
Ayuntamiento de Coria del Río.
C/Cervantes, 69.
41100-Coria del Río (Sevilla).

ANEXO III

Autobaremación de méritos de la fase de concurso del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Director/a-Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

Datos personales.

Apellidos y nombre	DNI/NIE:

Expone: Que de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, autobaremación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo acompañado de los documentos justificativos de los mismos.

Méritos alegados.

1. Experiencia profesional.

1.1. Por cada mes completo de servicios, prestados en cualquier Administración Pública desempeñando funciones de Dirección de los Centros de Servicios Sociales Generales y/o especializados relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior: 0,20 puntos.

Núm. de documento	Administración	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Total de puntos:

1.2. Por cada mes completo de servicios, prestados en cualquier empresa privada desempeñando funciones de Dirección de los Centros de Servicios Sociales Generales y/o especializados relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior: 0,10 puntos.

Núm. de documento	Administración	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Total de puntos:

1.3. Por cada mes completo de servicios, prestados como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

Núm. de documento	Administración	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1			
2			
3			
4			

Núm. de documento	Administración	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
5			
6			

Total de puntos:

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier empresa privada como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo: 0,05 puntos.

Núm. de documento	Administración	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Total de puntos:

Puntuación total por experiencia profesional:

2. Formación y docencia.

2.1. Por la realización como alumno de cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,004 puntos por cada hora de formación.

Núm. de documento	Denominación del curso, jornada, seminario o congreso	Organismo que lo importe	Núm. de horas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Número total de horas:

Puntuación:

2.2. Por la realización de cursos de formación, seminarios jornada y/o congresos como ponente o docente en cursos de formación reglada o no reglada relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,008 puntos por cada hora de impartición.

Núm. de documento	Denominación del curso, jornada, seminario o congreso	Organismo que lo importe	Núm. de horas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Número total de horas:

Puntuación:

Puntuación total por formación y docencia profesional:

3. Titulaciones académicas.

Puntuación máxima: 3 puntos

Núm. de documento	Titulación académica	Puntuación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Total de puntuación por titulaciones académicas:

Total de puntuación de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso

Experiencia profesional	Formación/docencia	Titulación académica	Total puntuación

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

15W-973

ÉCIJA

La Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, hace saber:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de un Monitor, en calidad de personal docente para la impartición de los módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), «Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural» (TCPF0209), así como a la aprobación de las bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, EN RÉGIMEN LABORAL, DE PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TCPF0209) OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL, EXPEDIENTE: 98/2021/J/0160.

Primera. Objeto y características de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), «Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural» (TCPF0209), acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Formación de Oferta, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2021.

Se trata de un curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad, regulado por el Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 149, de 23 de junio de 2011. Los módulos formativos y su duración son:

- MF0428_1 Materiales y servicios en tapicería (50 hs).
- MF0429_1 Tapizado de mobiliario (150 hs).
- MF0430_1. Entelado de paredes y tapizado de paneles murales (130 hs).
- MP0211. Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural (80 hs).

Las funciones serán impartir la acción formativa referida en el primer párrafo de esta base, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, esto es, desguarnecer, preparar, ensamblar y montar tapizados de mobiliario y mural, aplicando las técnicas y procedimientos requeridos en cada proceso, de forma autónoma y en su caso bajo la supervisión de un responsable, logrando artículos con la calidad requerida en condiciones de seguridad y respeto medioambiental, en los plazos previstos.

El contrato de trabajo que resulte de la presente convocatoria será formalizado siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el «BOE» el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya.

El carácter del contrato es temporal y la duración viene determinada por las horas estipuladas para cada módulo a impartir del curso.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as:*

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos de conformidad con lo establecido en el cuadro de prescripciones de los formadores del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, «BOE» núm. 149 de 23 de junio de 2011, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional textil, confección y piel, que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

2.2.1. Requisitos relativos a titulación (acreditación requerida) y a experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, esto es, desgarnecer, preparar, ensamblar y montar tapizados de mobiliario y mural, aplicando las técnicas y procedimientos requeridos en cada proceso, de forma autónoma y en su caso bajo la supervisión de un responsable, logrando artículos con la calidad requerida en condiciones de seguridad y respeto medioambiental.

Los aspirantes deberán encontrarse en alguno de los dos siguientes apartados:

Apartado uno:

- Un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia para los/as aspirantes que están en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Técnico Superior de la familia profesional de Textil, confección y piel.

- Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Textil, confección y piel.

Apartado dos:

- Tres años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia para los/as aspirantes que no estén en posesión de la acreditación requerida.

2.2.2. Requisitos relativos a competencia docente:

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. En este sentido sólo se considerarán válidas si están emitidas por Administraciones Públicas, no lo son las emitidas por centros o entidades de formación colaboradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, quedarán exentos del requisito anterior:

a) Quiénes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quiénes posean titulación universitaria de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quiénes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Respecto a las solicitudes no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Respecto a las solicitudes de reclamación o subsanación no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y la correspondiente contratación, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de reclamación o subsanación, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de las citadas solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

Quinta. Órgano de selección.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer de la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o copias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la base tercera de la convocatoria, en unión de la solicitud.

El Órgano de selección, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 20 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes admitidos/as y estará ordenada por orden de puntuación.

Séptima. *Propuesta de contratación y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Octava. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. *Publicación de bases de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Décima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Undécima. *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo.

ANEXO I

Valoración concurso de méritos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera de esta convocatoria respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso, dichos méritos serán presentados mediante documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

El concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A. *Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos):*

- 0,10 puntos, por cada mes completo de servicios efectivos prestados tanto en el sector público como en el sector privado en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones al ámbito de la unidad de competencia correspondiente al puesto de trabajo convocado, esto es, desguarnecer, preparar, ensamblar y montar tapizados de mobiliario y mural, aplicando las técnicas y procedimientos requeridos en cada proceso, de forma autónoma y en su caso bajo la supervisión de un responsable, logrando artículos con la calidad requerida en condiciones de seguridad y respeto medioambiental, en los plazos previstos.

No computará como experiencia profesional, en tanto requisito exigido para participar en la convocatoria:

- Un año de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión de la titulación requerida.
- Tres años de experiencia profesional para los/as aspirantes que no estén en posesión de la titulación requerida.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará según lo siguiente:

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con el puesto convocado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. *Formación y preparación profesional (hasta un máximo de 10 puntos):*

1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder a la categoría y especialidad ofertada: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

No será valorable el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en particular en la presente convocatoria no será puntuada la titulación que constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo.

En el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con copia del título o certificado o justificante acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3. Por la realización de cursos de formación, 0,002 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.

No será puntuada la posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos, así como la acreditación de una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, esto último en tanto constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4. Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'20 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

ANEXO II

Solicitud de admisión

Proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), «Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural» (TCPF0209).

(Acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Formación de Oferta, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2021. Expediente 98/2021/J/0160.)

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIF: _____

Domicilio n.º: _____

C.P.: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Sólo en caso de discapacidad:

Grado de discapacidad: _____

Necesidad de adaptación de medios y tiempos: Si ____ No ____

Indicar adaptación de medios y tiempos: _____

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), «Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural» (TCPF0209).

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos, según presentación de documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Solicita:

1. Ser admitido al proceso selectivo proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), «Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural» (TCPF0209).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Recordatorio: envío solicitud completa por email a mfernandez@ecija.es»

Segundo. *De conformidad con lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria que antecede:*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Respecto a las solicitudes no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 15 de febrero de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2021/2219, de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia n.º 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

6W-994

ÉCIJA

La Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, hace saber:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de un Monitor, en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE): «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (SSCS0108), así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, EN RÉGIMEN LABORAL, DE PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, EXPEDIENTE: 98/2021/J/0160.

Primera. *Objeto y características de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE) «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (SSCS0108), acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Formación de Oferta, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2021.

Se trata de un curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo. Los módulos formativos y su duración son:

- MF0249_2. Higiene y atención sanitaria domiciliaria (170 hs).
- MF0250_2. Atención y apoyo psicosocial domiciliario (210 hs).
- MF0251_2. Apoyo domiciliario y alimentación familiar (100 hs).
- MF0028. Módulo de prácticas profesionales no laborales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (120 hs).

Las funciones serán impartir la acción formativa referida en el primer párrafo de esta base, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, esto es, ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

El contrato de trabajo que resulte de la presente convocatoria será formalizado siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el «BOE» el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya.

El carácter del contrato es temporal y la duración viene determinada por las horas estipuladas para cada módulo a impartir del curso.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as:*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos de conformidad con lo establecido en el cuadro de prescripciones de los formadores del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, «BOE» núm. 149 de 23 de junio de 2011, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

2.2.1. Requisitos relativos a Titulación:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2.2.2. Requisitos relativos a experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, esto es, ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno:

- Un año de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión de Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Título de Técnico Superior de Integración Social o Título de Técnico Superior de Educación Infantil en tanto dichas titulaciones vienen contempladas en el «cuadro de prescripciones de los formadores» para la impartición de los tres módulos ofertados, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo. .

- Tres años de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión del resto de titulaciones requeridas.

2.2.3. Requisitos relativos a competencia docente:

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. En este sentido sólo se considerarán válidas si están emitidas por Administraciones Públicas, no lo son las emitidas por centros o entidades de formación colaboradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, quedarán exentos del requisito anterior:

a) Quiénes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quiénes posean titulación universitaria de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quiénes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Respecto a las solicitudes no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Respecto a las solicitudes de reclamación o subsanación no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y la correspondiente contratación, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de reclamación o subsanación, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de las citadas solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

Quinta. Órgano de selección:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o copias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la base tercera de la convocatoria, en unión de la solicitud.

El Órgano de selección, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 20 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes admitidos/as y estará ordenada por orden de puntuación.

Séptima. Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Octava. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Novena. *Publicación de bases de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Décima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Undécima. *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

ANEXO I

Valoración concurso de méritos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera de esta convocatoria respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso, dichos méritos serán presentados mediante documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

El concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A. *Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos):*

— 0,10 puntos, por cada mes completo de servicios efectivos prestados tanto en el sector público como en el sector privado en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones al ámbito de la unidad de competencia correspondiente al puesto de trabajo convocado, esto es, ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

No computará como experiencia profesional, en tanto requisito exigido para participar en la convocatoria:

- Un año de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión de Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Título de Técnico Superior de Integración Social o Título de Técnico Superior de Educación Infantil en tanto dichas titulaciones vienen contempladas en el «cuadro de prescripciones de los formadores» para la impartición de los tres módulos ofertados, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

- Tres años de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión del resto de titulaciones requeridas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará según lo siguiente:

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con el puesto convocado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Formación y preparación profesional (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder a la categoría y especialidad ofertada: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

No será valorable el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en particular en la presente convocatoria no será puntuada la titulación que constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, que actualiza el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

En el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con copia del título o certificado o justificante acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3. Por la realización de cursos de formación, 0,002 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.

No será puntuada la posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos, así como la acreditación de una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, esto último en tanto constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, que actualiza el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4. Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'20 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

ANEXO II

Solicitud de admisión

Proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (SSCS0108).

(Acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Formación de Oferta, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2021. Expediente 98/2021/J/0160.)

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIF: _____

Domicilio n.º: _____

C.P.: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Sólo en caso de discapacidad:

Grado de discapacidad: _____

Necesidad de adaptación de medios y tiempos: Si ____ No ____

Indicar adaptación de medios y tiempos: _____

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), «atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (SSCS0108).

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos, según presentación de documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

1. Ser admitido al proceso selectivo proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), «atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (SSCS0108).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Recordatorio: envío solicitud completa por email a mfernandez@ecija.es»

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria que antecede:

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Respecto a las solicitudes no presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 15 de febrero de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2021/2219, de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia n.º 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

ESTEPA

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondiente a la tasa por prestación de Instalaciones Deportivas de los meses de marzo, abril y mayo de 2021.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1367/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de los meses de marzo, abril y mayo de 2021, correspondiente a la tasa por prestación de instalaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

En Estepa a 7 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quiros.

15W-838

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2022 aprobó las bases para la contratación del personal técnico del programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta, y posterior constitución de bolsa de trabajo. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, ANDALUCÍA ORIENTA Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primero. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la contratación del personal técnico necesario para la puesta en marcha del programa Andalucía Orienta, así como la selección, provisión y constitución de bolsa de trabajo a efectos de contratación de personal laboral en régimen de duración determinada, de la siguiente categoría:

— Técnico Orientación Laboral.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en la página web del Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es) y en el tablón de anuncios del mismo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla.

Segundo. Duración.

La contratación tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del programa que la motive.

Tercero. Vigencia de la bolsa.

La bolsa resultante del presente procedimiento permanecerá en vigor durante el periodo de ejecución del programa que motive la contratación.

Cuarto. Requisitos.

Los requisitos mínimos de acceso que deben reunir los aspirantes son:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.
- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad específica, conforme el artículo 56.1.b del TREBEP y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulada por el Decreto 85/2003 de 1 de abril:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

A estos efectos se considerará:

- Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

Quinto. *Solicitudes y abono de tasas.*

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Lebrija, en la página web del mismo, www.lebrija.es, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla.

Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán de abonar la cantidad de 24 € en concepto de tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Lebrija, conforme a las Ordenanzas Fiscales Municipales.

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Orienta-2022» el DNI de la persona que presenta la solicitud:

C/C: ES43 0049 4963 8925 1104 3919

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija

Concepto: Orienta-2022 (DNI del solicitante)

Gozarán de tarifa gratuita, y por tanto estarán exentos del abono de la mencionada tasa, aquellos contribuyentes que acrediten algunos de los casos establecidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Lebrija.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo dirigirán sus instancias (Anexo I) y el autobaremo (Anexo II) debidamente cumplimentados al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lebrija, presentando los mencionados documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija (Plaza de España, 1) o mediante la sede electrónica del propio Ayuntamiento de Lebrija (<https://sede.lebrija.es>) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia D.N.I.
- Autobaremo (Anexo II)
- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma.

En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de Lebrija como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán remitir copia a la siguiente dirección de email: ofeayuntamientolebrija@gmail.com con el asunto «Proceso selectivo Técnico Andalucía Orienta».

Sexto. *Valoración de méritos.*

Las personas aspirantes deberán comunicar mediante el autobaremo (Anexo II) la puntuación máxima que en cada subapartado puedan justificar, con independencia de que ésta sea superior a la puntuación máxima que se establezca en el Anexo III. En cualquier caso, salvo para dirimir un posible desempate, a ninguna persona aspirante podrá reconocérsele puntuación superior a la establecida para cada apartado (denominados «A», «B» y «C») en el Anexo III.

Las solicitudes que no acompañen el Anexo II – Autobaremo, debidamente cumplimentado serán excluidas, siendo un defecto insubsanable.

Séptimo. *Proceso selectivo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue dictará Decreto aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos.

En ella aparecerá el nombre y apellidos, DNI encriptado y la puntuación resultante del autobaremo según lo indicado en el artículo sexto de las presentes bases y los criterios establecidos en el Anexo III o, en su caso, la causa de exclusión. El mencionado listado se publicará en el tablón de anuncios y página web (www.lebrija.es) en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, abriéndose un plazo de diez días hábiles desde su publicación a efecto de alegaciones y/o subsanaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. Si por el contrario, se presentasen reclamaciones y/o subsanaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de diez días hábiles. Tras ello, se publicará listado definitivo de admitidos ordenado conforme al criterio de mayor puntuación.

Tras ello, la Comisión de Selección creada al efecto procederá a la comprobación de los méritos alegados de un número de aspirantes equivalente a los requeridos para llevar a cabo el programa objeto de esta convocatoria, siguiendo el orden del listado definitivo. Para ello, solicitará a estos que en el plazo de dos días hábiles justifiquen documentalmente los méritos alegados. En caso de que alguno de ellos justificase una puntuación menor a la asignada en el listado definitivo, este aspirante pasaría a la posición que le correspondiese según la puntuación definitivamente justificada y no conforme a la previamente asignada. En ese caso, la Comisión de Selección procedería a la comprobación de méritos de la siguiente persona siguiendo el orden del listado definitivo.

Una vez seleccionados los aspirantes necesarios para cubrir los puestos requeridos por el programa objeto de esta convocatoria, se podrá proceder a la contratación de estos y se conformará bolsa de trabajo con todos los aspirantes según el orden establecido en el listado definitivo.

Octavo. Órgano de selección.

Será designado mediante resolución de alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso, nombrando una comisión de selección a efectos de la comprobación de méritos establecidos en la presente convocatoria.

Noveno.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 114-C de la Ley 39/2015 de uno de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Lebrija a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

ANEXO I

Solicitud general

Nombre y apellidos ó razón social:		
N.I.F.:	Teléfono:	
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Expone:		
Solicita:		

Lebrija a ____ de ____ de ____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Responsable del tratamiento: Tratamiento_Ayto.

Finalidad: Presentación de escritos.

Legitimación: Tratamiento_Ayto.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Pl. España núm.. 1 – 41740 Lebrija (Sevilla).

ANEXO II

Modelo de autobaremación de méritos del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lebrija, para la contratación del personal técnico del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la inserción, Andalucía Orienta

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF
Expone: Que de conformidad con lo establecido en las bases, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo según el Anexo III.	
Por todo ello, declara:	
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación.	
Asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
Los méritos alegados serán acreditados documentalmente cuando se le requiera.	

MÉRITOS

A) Experiencia profesional.

A.1.			
Contrato	Fecha comienzo y fin	N.º de meses completos	Puntuación
A.2.			
Contrato	Fecha comienzo y fin	N.º de meses completos	Puntuación
A.3.			
Contrato	Fecha comienzo y fin	N.º de meses completos	Puntuación
A.4.			
Contrato	Fecha comienzo y fin	N.º de meses completos	Puntuación
Total valoración experiencia técnicos de orientación			

B) Antigüedad en administraciones públicas en otras categorías.

Contrato	Fecha comienzo y fin	N.º de meses completos	Puntuación
Total antigüedad en Administ. Públicas en otras categorías			

C) Formación y otros méritos.

Nombre del curso	Fecha comienzo y fin	N.º de horas	Puntuación
Total valoración formación y otros méritos			

En Lebrija a _____ de _____ de 2022
 El Solicitante,
 Fdo.: _____

ANEXO III

Valoración de méritos

Los aspirantes deberán rellenar el Anexo II (autobaremo) conforme a la siguiente graduación de valoración de méritos. Del mismo modo, se justificarán los méritos según lo aquí establecido:

A) Experiencia Profesional. Máximo: 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lebrija como Técnico de Orientación Laboral dentro del Programa Andalucía Orienta: 0,500 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 días o más serán valoradas con 0,250 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no serán tenidas en cuenta.

- A.2) Servicios prestados en otras entidades públicas o privadas como Técnico de Orientación Laboral dentro del Programa Andalucía Orienta: 0,300 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 días o más serán valoradas con 0,150 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no serán tenidas en cuenta.
- A.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lebrija como Técnico de Orientación Laboral en otros programas: 0,250 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 días o más serán valoradas con 0,125 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no serán tenidas en cuenta.
- A.4) Servicios prestados en otras entidades públicas o privadas como Técnico de Orientación Laboral en otros programas: 0,200 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 días o más serán valoradas con 0,100 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no serán tenidas en cuenta.

Mes completo se considera la suma de 30 días naturales consecutivos o no consecutivos.

Los méritos referentes a experiencia Profesional adquiridos en administraciones públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral.

Los méritos referentes a experiencia Profesional adquiridos en entidades privadas serán acreditados mediante presentación de contratos, nóminas o certificados de empresa junto a informe de vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por el propio Ayuntamiento de Lebrija, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, en el momento de comprobación de méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Antigüedad en administraciones públicas en otras categorías. Máximo: 20 puntos.

Servicios prestados en la administración pública en otra categoría no incluida en el apartado anterior: 0,100 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores a 30 días no serán tenidas en cuenta.

Los méritos referentes a antigüedad en administraciones públicas se acreditarán además de con el informe de vida laboral con certificado expedido por la Administración o entidad pública donde haya desempeñado el trabajo.

Mes completo se considera la suma de 30 días naturales consecutivos o no consecutivos.

C) Formación y otros méritos. Máximo: 20 puntos.

- C.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,30 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,35 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,60 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 horas o más: 1,00 puntos.

- C.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, los organizados por Instituciones Públicas, las Universidades u otras Entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 horas a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,60 puntos.
- De 300 horas o más: 0,80 puntos.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán reconocidos con la puntuación mínima.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado.

En caso de permanecer el empate se procederá a realizar un sorteo ante el fedatario público.

15W-976

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de la Casa de la Dehesa de Abajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA DEHESA DE ABAJO

Preámbulo

El Ayuntamiento de la Puebla del Río, es consciente de la importancia que tiene para sus vecinos el contacto con el entorno natural del municipio, y especialmente con la «Dehesa de Abajo». En la que han existido desde tiempo inmemorial asentamientos en chozas de pastores de ganado y cazadores, perdiéndose ese uso a finales de los años 1990.

Teniendo en cuenta la importante riqueza ganadera, cinegética y ornitológica de la finca, y en definitiva el importante valor medioambiental que atesora, son muchos los vecinos que continuamente los fines de semana se vienen desplazando a la misma.

Conocido es por todos que la mencionada finca dispone de una casa, dotada con los servicios básicos de agua y luz, que ha venido siendo cedida desde su construcción por este Ayuntamiento a los vecinos.

La utilización temporal de dicho edificio se configura en la actualidad como clave para promover la educación y el respeto por el medio natural.

La presente normativa tiene como finalidad regular el procedimiento de autorización y uso del citado inmueble.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal de la Casa de la dehesa de Abajo.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal de la conocida como “Casa de la Dehesa” por particulares para reuniones familiares, y asociaciones sin ánimo de lucro para actividades educativas, deportivas o ambientales.

Artículo 2. Usuarios.

Podrán solicitar el uso de la casa de la Dehesa las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en la localidad o las asociaciones en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho a la Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla del Río.

La presentación de la solicitud no implica el otorgamiento de la autorización, quedando en todo caso, condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

Artículo 3. Uso de la Casa de la Dehesa de Abajo.

El edificio podrá ser utilizado por particulares y/o asociaciones para reuniones familiares así como para actividades educativas, deportivas o ambientales. Disponiendo del mobiliario y de los servicios de luz y agua necesarios para el desarrollo de las actividades permitidas.

El horario en que se podrá disfrutar de la casa durante todo el año será de 9 de la mañana a 10 de la noche.

Título II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.**Artículo 4. Solicitudes.**

Los interesados en la utilización de la Casa deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en su utilización, aun cuando el uso haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima de 48 horas.

En la instancia que figura como Anexo I a la presente ordenanza se deberá presentar, con una antelación mínima de quince días, en la que se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39 /2015, de 1 de octubre), los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Día solicitado
- Lista de actividades a realizar.
- Número máximo de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, se podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La solicitud de uso de estas instalaciones conlleva la aceptación de las condiciones expresadas en esta Ordenanza.

No se podrá presentar nueva solicitud, en tanto, no se resuelva la anteriormente presentada.

Artículo 6. Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de la Puebla del Río la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Depositar la fianza por importe de 60.00 Euros mediante ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto.
- e) Mostrar la correspondiente autorización y acreditación para el uso de la Casa de la Dehesa de Abajo al personal del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla del Río que lo requiera.
- f) No ceder la autorización personal a terceras personas.
- g) Responsabilizarse de los daños causados en el edificio y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- h) Velar por la limpieza y orden del local municipal, a tal efecto, después de cada periodo de uso procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario, de forma que pueda ser inmediatamente utilizados por otros usuarios.

- i) Utilizar el local para el único fin concedido.
- j) Comprobar, al entrar y salir que las puertas y ventanas quedan debidamente cerradas.
- k) Estacionar los vehículos en el aparcamiento existente

Artículo 6. *Prohibiciones.*

Constituyen prohibiciones en el uso de la Casa de la Dehesa las siguientes:

- a) El uso del edificio para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) La instalación de aparatos infantiles, tales como castillos hinchables o similares.
- c) El uso de generadores de electricidad y de vehículos a motor en el patio y/o interior de la casa.
- d) El juego con pelotas /balones en el patio y / o interior de la casa.
- e) Alimentar y / o molestar a los animales.
- f) El uso de equipos de sonido.
- g) La contratación de empresas /servicios de eventos y restauración.
- h) Reproducir las llaves de acceso al local
- i) Ceder el uso del local a otro usuario.
- j) Efectuar cualquier tipo de venta en la casa.
- k) La tenencia de animales de compañía sin atar.

Artículo 7. *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización (concedida mediante Resolución únicamente) deberán hacer uso de la casa atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse el edificio a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de dichas instalaciones velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. *Autorización de uso.*

Una vez informada favorablemente la solicitud por la Concejalía de Medio Ambiente, se requerirá al interesado para que deposite una fianza de 60 euros , mediante ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso de las instalaciones y del cumplimiento de las normas fijada en esta Ordenanza.

La autorización de uso, se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de inmueble, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma,

Artículo 9. *Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo a la fecha de presentación en el registro general de este Ayuntamiento.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 10. *Fianza.*

En la resolución que autorice el uso de las instalaciones se hará constar la fecha de constitución de la fianza. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 11. *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia y solicitarán la devolución de la fianza, indicando número de cuenta para su ingreso. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado mediante Informe del personal que se designe al efecto el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza tras Resolución de Alcaldía, en caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Título III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13. *Responsabilidades.*

Los usuarios de las instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. *Infracciones.*

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar las instalaciones sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en las instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA CASA DE LA DEHESA DE ABAJO		Núm. registro/Fecha
1	Datos de la persona solicitante y/o de su representante legal	
Apellidos y nombre / razón social de la persona solicitante		DNI / NIF / NIE:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la persona representante legal:		DNI / NIF / NTE:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:	

2	Datos de la/s actividad/es a desarrollar		
2.1. Tipo de actividad			
☐ Actividad Educativa ☐ Actividad Deportiva ☐ Actividad Ambiental		☐ Reunión familiar ☐ Encuentro profesional / empresarial ☐ Otras actividades	
2.2. Descripción detallada de la/s actividad/es.			
2.3 Equipos, infraestructuras y/o dotaciones que sea necesario utilizar			
2.4 Número máximo de personas participantes en la/s actividad/es:			
2.5 Fecha de desarrollo de la/s actividad/es:			
3	Documentación		
3.1. Documentación que se adjunta.			
☐ Memoria explicativa ☐ NIF / CIF / NIE.		☐ Justificante de Pago ☐ Otra documentación (especificar):	
4	Evaluación de solicitud/supervisión uso (a rellenar por administración)		
☐ Evaluación de solicitud		☐ Supervisión de uso	
Devolución fianza		☐ Favorable	☐ Desfavorable.
Fdo.....			
5	Declaración responsable, solicitud, lugar, fecha y firma		
La persona abajo firmante declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:			
• Que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre actuaciones en el espacio natural protegido. • Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada de que la administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos, la veracidad de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación. • Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad			
Y se compromete:			
• A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. • A comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificación. • Al cumplimiento de las normas de uso de la casa y su patio, que son: ○ Prohibido la instalación de aparatos infantiles, tales como castillos hinchables o similares. ○ Prohibido el uso de generadores de electricidad y de vehículos a motor en el patio y/o interior de la casa. Solo se podrá estacionar el vehículo en el aparcamiento existente. ○ Prohibido el juego con pelotas / balones en el patio y/o interior de la casa. ○ Prohibido alimentar y/o molestar a los animales. Se deberá respetar asimismo las plantas. ○ Prohibido el uso de equipos de sonido. ○ Prohibido la contratación de empresas I servicios de eventos I restauración. ○ Prohibido la tenencia de animales de compañía sin atar. ○ El recinto deberá ser desalojado antes de las 22 horas, dejándolo perfectamente limpio, y los residuos depositados en los contenedores habilitados junto a la zona de aparcamientos. ○ La inobservancia de este condicionado, o la transgresión de la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos y especies protegidas, motivará la anulación inmediata de la autorización, sin perjuicio de las actuaciones a que puedan dar lugar según la legislación vigente. Además daría lugar a no poder disfrutar de la misma en otra ocasión. ○ Se deberá depositar una fianza de 60€ en la CCC ES04 - 2100 - 7787 - 4322 - 0002 - 9507 para responder del posible deterioro o falta de limpieza, la cual será devuelta una vez realizada la supervisión por los servicios adscritos a esta delegación. Será necesario aportar certificado de cuenta bancaria o algún documento que justifique su titularidad. ○ La entrega de llave se hará una vez que presente el justificante correspondiente de abono de la fianza, y días antes de la fecha solicitada.			
Y solicita autorización para el uso de la Casa de Dehesa de Abajo para la actividad indicada en el apartado 2.			
En.....a.....de.....de.....			
SR. CONCEJAL / DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO			

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0161 de fecha 11 de febrero de 2022 aprobó inicialmente el expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago por un importe total de dos mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (2.163,41 euros y cuya relación de titulares de créditos se transcribe a continuación.

Por tanto se somete a información pública por un plazo de veinte días a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo indicado no se formularan reclamaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios municipal, la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº factura</i>
2016	Carmen Fuentes Palomo.	28488449M	3332/226.09	1.815	5
2017	Aljarafe de Neumáticos S.L.	B41725607	1321/214.00	10,01	14318
2017	Antonio Manuel García Benítez	52266388S	1351/226.99	48	11/17
2017	Salvador Atienza Valiente	48857616G	3321/226.14	290,40	7

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-977

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/00553, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Visto informe favorable del Comité de Empresa.

Advertido error en el anexo al no establecerse la equivalencia de titulación por experiencia indicada en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo tal y como se ha resuelto en bases de promoción interna de similar categoría, se añade un párrafo a los requisitos del anexo de las mismas con este fin.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

PROPUESTA DE BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN EL ANEXO

I. *Objeto.*

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal laboral de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes en base a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y supletoriamente y por analogía por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. *Solicitudes.*

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de Caixabank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la apertura del plazo de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de existencia de una convocatoria de la misma categoría o plaza en la que existan diversas formas de selección (turno libre, promoción interna o estabilización) el anexo establecerá la imposibilidad de participar simultáneamente en más de una selección, de tal forma que el aspirante deberá elegir un sistema. En el supuesto de presentar más de una solicitud conjuntamente a turno libre y estabilización, se entenderá de oficio que opta por turno libre, quedando excluido de estabilización.

IV. *Admisión de candidatos.*

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V. *Tribunales.*

Novena. Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.

Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Técnico/a designado por el Comité de Empresa.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. *Desarrollo de los ejercicios.*

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

Fase de Oposición:

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

VII. *Sistema de calificación.*

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. *Puntuación y propuesta de selección.*

Decimocuarta.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento.*

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Responsable Actividades Juveniles

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Personal Laboral Fijo

Grupo de clasificación: C1

Nº de plazas: 1

O.E.P: 2021

Sistema de Selección: Oposición libre (Promoción Interna)

Requisitos:

— Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

*Este requisito se podrá sustituir por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado)

— Pertenecer a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Coordinador de Juventud

— Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de Oposición: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 20,00 Euros

Temario común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 4.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Temario específico

Tema 5.- Las actividades juveniles como proceso de educación no formal: contenidos, objetivos, fases, metodología, actividades y recursos.

Tema 6.- La información juvenil: procesos de comunicación, la Información Juvenil y los jóvenes. Necesidades y demandas informativas. Perfil de los usuarios

Tema 7.- Difusión y descentralización de la información: productos y soportes informativos, estructuras descentralizadoras (Puntos de información juvenil, antenas o corresponsales).

Tema 8.- Las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Información: Aplicaciones para un Centro de Información Juvenil. Los principales programas de uso por los jóvenes para el intercambio de información y Chat, Redes Sociales, el Correo Electrónico y las listas de distribución

Tema 9.- El animador juvenil: perfil del monitor de actividades juveniles. Areas de actuación. Su formación.

Tema 10.- Las dinámicas de grupos: concepto, objetivos, utilidad, factores para su elección, limitaciones y dificultades, clasificación.

Tema 11.- Principales técnicas de trabajo en grupo: condiciones, ventajas, limitaciones y utilidad. Las reuniones de trabajo como técnicas de interrelación: aspectos influyentes, tipos y fases.

Tema 12.- La planificación, el desarrollo y la evaluación de proyectos socioculturales con menores y adolescentes.

Tema 13.- Elaboración de planes de juventud: planificación, seguimiento y evaluación. Los planes locales de juventud.

Tema 14.- Planes integrales de juventud a nivel autonómico y local. Las políticas municipales de Juventud.

Tema 15.- Los programas de la Unión Europea para los jóvenes: el Programa Juventud en Acción y sus principales acciones. Otros programas Europeos de interés.

Tema 16.- Programa Europeo Erasmus+.

Tema 17.- Oferta local de actividades de ocio y deportes por entidades juveniles, culturales y deportivas.

Tema 18.- Juventud y movilidad: red de albergues juveniles, los diferentes carnés (alberguista, estudiante, joven, +26).

Tema 19.- Los centros municipales de juventud: tipología de equipamientos juveniles, funciones y objetivos.

Tema 20.- La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 4 de febrero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/00317 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad Crótalo Ediciones, S.L., en la persona de su legal representante, quedando depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta corporación en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 2, con el número de Registro 51, cuyos datos son:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Favio Pérez Martín, con C.I.F. número 1540*****, en nombre y representación de la entidad Crótalo Ediciones, S.L., con C.I.F. B-41634015.
- Ámbito: La entidad Crótalo Ediciones, S.L., es propietaria de la edificación sita en Avenida San Juan Bosco, nº 47 de esta ciudad, con referencia catastral 3585025TG5138N0001HT, sobre la cual se ha proyectado obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje, local comercial terminado y piscina en cubierta, conforme a proyecto básico y de ejecución redactados por el arquitecto colegiado nº 4879 del COAS, Juan Fernández Galnares, visado con el número 19/003491-T001, de fecha 30 de octubre de 2019, del COAS, y Dirección Técnica de Obras del mismo arquitecto, y actuando como Director de Ejecución de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud, el arquitecto técnico, Emilio Andreu Requena, colegiado nº 3539 del COATS.
- Objeto: El objeto del presente Convenio es la sustitución a metálico relativa al 10% del aprovechamiento lucrativo de titularidad municipal en Avenida San Juan Bosco, núm. 47, consistente en 144,85 m², debiendo abonar al Ayuntamiento de Utrera y previo a la concesión de la licencia urbanística, la cantidad de cinco mil ciento setenta y tres con setenta y cinco euros (5.173,75 €). Dicha cantidad se ha de integrar en el Patrimonio Municipal de Suelo, conforme al artículo 30,2,2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no siendo de interés municipal su transformación a parcela resultante por la imposibilidad física, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda dicha sustitución

Lo que se le comunica, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 4 de febrero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-707

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Estratégico de subvenciones de Villamanrique de la Condesa para los ejercicios 2022-2023, se publica el mismo para su general conocimiento:

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022/2023

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.*Artículo 1.*

El establecimiento de Subvenciones Directas, Becas y Premios de los Concursos que se celebren a lo largo del ejercicio presupuestario 2022/2023 y, se abonen en metálico o en especie, por este Ayuntamiento durante el período 2022/2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones directas, becas y premios (en metálico o en especie) de los concursos que se lleven a cabo durante los ejercicios presupuestarios 2022/2023, previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas, salvo que las Bases de Ejecución dispongan otra cosa.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.*Artículo 5.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

• **Acción social.**

- Parroquia Santa María Magdalena. Pintura y/o obras de reparación en la Iglesia
- Asociación de Pensionista Mures. Talleres para la promoción del envejecimiento activo.
- Asociación Contra el Cáncer. Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer.
- Fundación María José Velázquez Sánchez. Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral.

• **Cultura.**

- Tamborileros. Promoción de la Música Tradicional de la Localidad.
- Fomento y Difusión de las Tradiciones Etnográficas de la localidad, a través de:
 - Hdad. de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa
 - Hdad. de Vera Cruz
 - Asociación Cultural Reyes Magos.

• **Deporte.**

- Mures C.F Promoción de la práctica deportiva, mediante el abono de gastos relativos material deportivo y gastos federativos.

Además este Plan recoge los premios, tanto en metálico como en especie, de los diferentes Concursos que se celebren a lo largo de la vigencia de este Plan (2022/2023), que vienen siendo habitual en fechas como en Marzo (Feria de la Innovación, Innovaplay), Abril (Feria de Artesanía y Campeonato de Yuntas), Septiembre (Feria de la localidad), Diciembre (Campaña Compra en Tu Pueblo y Concurso de Disfraces Fiestas Navideñas).

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de que por circunstancias especiales no previsibles puedan cambiar las fechas antes indicadas, así como la determinación de los concursos a celebrar y por ello establecerá una regulación genérica de concursos. Y todo ello para salvaguardar los posibles cambios e incidencias que tanto en la denominación, como en las fechas y contenidos puedan darse a lo largo de la vigencia de este Plan Estratégico.

Capítulo III. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.*Artículo 7.*

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Pintura y Obras de Reparación destinadas a la Conservación Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

Partida Presupuestaria: 334/489.07

Importe: 700 Euros

- a) Objetivos: Protección y Defensa para la Conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena
- b) Efectos pretendidos: Mantenimiento y conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.
- c) Costes previsibles: 700 Euros / año
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Compra de pintura, aplicación de la misma, así como realización de las obras de mantenimiento y conservación del edificio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

B) Talleres para el envejecimiento activo. Asociación de Pensionistas Mures.

Partida Presupuestaria: 234/489.01

Importe: 500 Euros

- a) Objetivos: Realización de Talleres para el favorecer el envejecimiento activo
- b) Efectos pretendidos: Mejorar las condiciones de vida de los mayores, mejorar la esperanza de vida de forma saludable, previniendo y retrasando los déficit propios de la edad.
- c) Costes previsibles: 500 Euros / año
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Prestación de servicios de monitoraje.

C) Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer. Asociación contra el cáncer

Partida Presupuestaria: 334/489.08

Importe: 300 Euros

- a) Objetivos: Promocionar la defensa e investigación contra el cáncer.
- b) Efectos pretendidos: Implicación de la sociedad en general y de familiares y afectados para el impulso de la investigación y defensa contra el cáncer
- c) Costes previsibles: 300 Euros / año
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Gastos de camisetas marcha anual contra el cáncer.

D) Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral. Fundación María Josefa Velázquez Sánchez

Partida Presupuestaria: 234/489.02

Importe: 3000 Euros. Año 2022

Importe: 1000 Euros. Año 2023

- a) Objetivos: Promocionar la atención geriátrica integral.
- b) Efectos pretendidos: Promocionar la atención geriátrica
- c) Costes previsibles: 3000 Euros / año 2022 y 1000 Euros/ año 2023
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Colaborar en el coste de actividades propias de sus objetivos generales, en la lucha de una atención geriátrica integral.

Capítulo IV. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE CULTURA.

Artículo 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Partida Presupuestaria: 334/489.06

Importe: 800 €/año

Asociación de Tamborileros

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnográficamente con Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservar y fomentar la afición por la música propia de la localidad, mediante las actividades culturales y etnográficas de esta
- d) Costes previsibles: 800€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en el coste de actividades mediante el apoyo sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.03

Importe: 1.000 €/año

Hermandad del Rocío.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservar y fomentar las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1.000€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.05

Importe: 1000/€ por año

Hermandad de Vera Cruz.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservar y fomentar las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1.000€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.04

Importe: 1000 €/ año

Asociación Cultural Cabalgata Reyes Magos

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la tradicional Cabalgata de Reyes Magos en cuanto a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1000 € / año
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias en lo referido a la cofinanciación para la realización de la Cabalgata de Reyes Magos

Capítulo V. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE DEPORTE.

Artículo 9.

En materia de deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Deporte:

Partida Presupuestaria: 340/489

Importe: 3.750 €/ año

Mures C.F.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad en materia de deporte coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa. Concretamente referido a la realización de gastos relativo a material deportivo y gastos federativos
- b) Efectos pretendidos: Preservación y fomento de las actividades deportivas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 3.750 € / año
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de los gastos relativos a material deportivo y gastos federativos del Mures C.F.

Total subvenciones directas año 2022: 12.050,00 Euros.

Total subvenciones directas año 2023: 10.050,00 Euros.

Capítulo VI. CONCURSOS Y PREMIOS.

Artículo 10.

Se trata de recoger los premios tanto en metálico como en especie de los diferentes concursos que a lo largo del año, tanto en el ejercicio presupuestario 2022 como en el de 2023 se vengán a celebrar y que a continuación se relacionan:

InnovaPLAY:

Juego 1:

- 1º Premio = 5 premios de 30 Euros
- 2º Premio = 5 premios de 10 Euros
- 3º Premio = 5 premios de 5 Euros
- 4º Premio Mejor Valor de Puntuación = 15 Euros

Juego 2:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

Juego 3:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

Juego 4:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

Juego 5:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

Juego 6:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

Total: 1.190 Euros en cheques para material deportivo y escolar.

Partida presupuestaria : 334/489.02

Yuntas y Carreteros:

- 1º = 2.000,00 €
- 2º = 1.500,00 €
- 3º = 1.100,00 €
- 4º = 800,00 €
- 5º = 500,00 €
- Del 6º al 10º = 250,00 €

Total = 7.150,00 € (Metálico)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso de Sevillanas:

- 1º = 500,00 € (Cheque viaje)
- 2º = 300,00 € (Cheque viaje)
- 3º = 200,00 € (Cheque viaje)
- Un premio especial de 200,00 € a la mejor puesta en escena (cheque viaje)

Total = 1.200,00 € (En especie)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso Almuerzo en la Feria:

1º = 250,00 €

2º = 150,00 €

3º = 100,00 €

Total = 500,00 € (metálico)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Carreras de cinta a caballo:

Categoría infantil (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 250,00 € + Trofeo

2º = 150,00 € + Trofeo

3º = 75,00 € + Trofeo

4º = 50,00 € + Trofeo

5º = 25,00 € + Trofeo

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º= 350,00 € + Trofeo

2º = 250,00 € + Trofeo,

3º = 150,00 € + Trofeo,

4º = 75,00 € + Trofeo,

5º = 50,00 € + Trofeo,

Premio Local 150,00 € + Trofeo.

Total = 1575,00 € + 300,00 € (valoración 10 trofeos)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Carreras de cinta en bicicleta.

Categoría infantil primaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo

3º = 30,00 € + Trofeo

Categoría infantil secundaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo

3º = 30,00 € + Trofeo

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º= 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo,

3º = 30,00 € + Trofeo,

Total: 615,00 € + 250,00 € (valoración trofeos)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso caseta mejor decorada

En especie = placas conmemorativa.

Mejor Caseta Adornada. 100 €

Mejor Caseta Ambientada. 100 €

Total: 200,00 € (valoración placas)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso de sombreros:

Premios en especie= Cheques para material deportivo o escolar y para gastar en comercios.

Categoría infantil (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar:

1º = 50,00 €

2º = 25,00 €

Categoría Adulto (Premios en metálico)

1º= 50,00 €

2º = 25,00 €

Total: 150,00 €

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso cucaña:

Un solo premio: un jamón.

Total: 150,00 € (valoración jamón)

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso carreras de sacos.

Categoría infantil primaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo

2º = 30,00 €

3º = 15,00 €

Categoría infantil secundaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo

2º = 30,00 €

3º = 15,00 €

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo

2º = 30,00 €

3º = 15,00 €

Total: 285,00 € + 75,00 € (valoración trofeos). Premios en metálico y en especie

Partida presupuestaria: 334/489.02

Concurso de moda flamenca.

Categoría infantil primaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar:

1º = 100,00 €

2º = 50,00 €

Categoría infantil secundaria (premios en especie): cheque para material deportivo o escolar:

1º = 100,00 €

2º = 50,00 €

Categoría adulto (premio en metálico)

1º = 200,00 €

2º = 100,00 €

Total: 600,00 €

Partida presupuestaria: 334/489.02

Campaña navidad. Compra en tu pueblo:

Seis premios de 150 Euros cada uno.

Total: 900,00 euros en metálico.

Concurso de disfraces noche vieja/año nuevo.

Categoría Adultos:

1º Premio: 250,00 Euros.

2º Premio: 150,00 Euros.

3º Premio: 100,00 Euros.

Categoría Infantil (Premios en Especie. Cheques material escolar y deportivo)

1º Premio: 150,00 Euros.

2º Premio: 100,00 Euros.

3º Premio: 50,00 Euros.

Total Premios en especie: 300 Euros.

Total Premios metálicos: 500,00 Euros.

Total Concurso: 800,00 Euros.

Total concursos: 15.940 Euros

Capítulo VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Artículo 11.

La Concejala de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Concejala de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejala de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanrique dela condesa.sedelectronica.es/transparency/1aed4a8c-04eb-489c-b5f1-fa67760d64c8/>.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique de la Condesa a 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA — LA ACEÑUELA

BASES PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. *Objeto.*

1.1 Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para la selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo, por quedar vacante la plaza, cuyas características son:

— Grupo: C; Subgrupo: C2; Auxiliar Administrativo. Jornada completa.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2. *Requisitos.*

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3. *Instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. a. Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Isla Redonda- La Aceñuela, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página Web municipal: www.islaredonda.es y en el Tablón de Anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página Web de la E.L.A y en el Tablón de Anuncios.

5. *Procedimiento selectivo.*

5.1.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases. La fase de oposición (valoración 60%) estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 90 minutos. El cuestionario estará compuesto por 80 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación máxima por este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos.

Preguntas reserva: 4.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio, que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario durante un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima por este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 10 puntos.

La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

5.1.2. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web de la E.L.A.

5.1.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.1.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. La Fase de concurso (valoración 40%).

5.2.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Administración pública, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,75 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de la empresa privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante el correspondiente contrato y vida laboral. Puntuación: 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 20 puntos.

b) Formación:

— Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco (5) años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

— De 20 horas hasta 50 horas: 0,5 punto por curso.

— De 51 horas a 100 horas: 1 punto por curso.

— De 101 horas en adelante: 1,50 puntos por curso.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 4 puntos.

c) Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actariales y Financieras, Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración y/o similar, relacionada con el puesto a ocupar : 8 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 8 puntos.

d) Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente :6 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.d) es de 6 puntos.

e) Por cada Máster Oficial Universitario, relacionado con la plaza convocada a la que se opta: 1 punto.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.e) es de 2 puntos.

Será admisible para su acreditación la referencia de la página Web oficial donde aparezca la participación del aspirante en las pruebas selectivas.

El aspirante que hubiese obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. El resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

En caso de empate se dará preferencia a quien haya obtenido más puntuación en la fase de oposición.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

— Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

— Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria, que también actuará como vocal.

— Dos Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. Incluyendo al Secretario que también actuará como Vocal.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultando éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, que constituirán la bolsa en el tablón de edictos de la E.L.A y en la página Web.

8. *Presentación de documentos.*

8.1. El aspirante propuesto aportará ante la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación total de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- b) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

9. *Nombramiento y toma de posesión.*

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al siguiente de la bolsa.

10. *Funcionamiento de la bolsa.*

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

La bolsa resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que lo sustituya, lo actualice o lo modifique.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

11. *Normas de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de

Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Temario

Bloque I (parte general)

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan
2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
6. Fuentes del Derecho Público. Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas. Leyes y reglamentos.
7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común.
10. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
11. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos Generales. Potestad tributaria de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor. las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
12. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
13. La Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
14. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
15. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

Bloque II (parte específica)

16. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.
17. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
18. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento a solicitud del interesado. Contenido de la solicitud. Subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento: Expediente administrativo. Impulso. Instrucción del procedimiento: Actos de instrucción. Participación de los interesados.
21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Contenido de la resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
22. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
24. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

25. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario.

26. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

27. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

28. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

29. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

30. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____,
domicilio en Calle _____ núm. _____ de
la localidad de _____ provincia de _____; Con teléfono _____
y correo electrónico _____

Que enterado de la convocatoria de la E.L.A Isla Redonda- La Aceñuela (Sevilla) para la selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Acreditación de la experiencia profesional o formación específica.
- Otros

En Isla Redonda-La Aceñuela, a _____ de _____ de 2022.

El/La solicitante

Firma

En Isla Redonda-La Aceñuela a 14 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

15W-969

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es